

**Acta Nro. 227/2023 de Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2023**

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de junio del año dos mil veintitrés. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada, las licenciadas **Silvia Azucena Canales Repreza, Directora Presidenta; Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **David de Jesús Rodríguez Martínez, Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Se hace constar que el Ministro de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez, y el señor Viceministro de Educación, Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, primer y segundo designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el señor Ministro de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, Director Propietario designado por el Ministerio de Salud; el doctor **Edgard Ernesto Ábrego Cruz, Primer Director Suplente**, actuando, designado como suplente del primer designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios motivo por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes, estando de forma presencial la licenciada **María Antonieta Quezada Pascual, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud. Además, están presentes el profesor **José Orlando Méndez** y el licenciado **Ismael Quijada Cardoza, Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de los corrientes, se habilita participación virtual para directores suplentes quienes han presentado verbalmente sus justificaciones; **estando conectados** desde el inicio los licenciados: **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda; **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta, Directora Suplente**, electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y la profesora **Gloria de María Roque de Ramírez, Directora Suplente**, electa en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

.....  
**PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.**

**Presencialmente seis** Directores Propietarios, **dos** Directores Suplentes actuando en calidad de Propietarios una designada por el MINEDUCYT y otro por el MINSAL, y **dos** Directores Suplentes; **Virtualmente tres** Directores Suplentes, **el quórum quedó establecido legalmente con OCHO DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentran de manera presencial como personal de apoyo, licenciado #####, Asistente de Consejo Directivo y la licenciada #####, jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

.....

**PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

.....

1. **Establecimiento de Quórum.**
2. **Aprobación de la Agenda.**
3. **Lectura de acta 226.**
4. **Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.**
  - 4.1 Aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
  - 4.2 Solicitud de aprobación de dos (2) casos mayores de reembolsos, presentados en la Comisión Técnica de Análisis de Reembolso, Reintegro, Subsidios y Pensiones.
  - 4.3 Aprobación de diez (11) solicitudes de Subsidios por Incapacidad Temporal.
  - 4.4 Informe de actividades de Salud Mental, en conmemoración del servidor público docente MINEDUCYT realizadas del 19 al 23 de junio de 2023.
  - 4.5 Solicitud de Aprobación de Donación monetaria por las empresas Caja de Crédito de San Francisco Gotera, Panadería Ana Vilma y el Señor Edmundo

Benítez Flores para actividades de Salud Mental, en conmemoración del servidor público docente MINEDUCYT.

**5. Punto presentado por la Subdirección de Salud.**

- Resolución de Casos.

**6. Punto presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.**

- Informe de encomiendas del acta 226 del Subpunto 4.2 literal c) “informe del plan para reducir mora de consultas con Especialistas”; Subpunto 10.3 Romano III “garantizar el cumplimiento de los términos contractuales mediante la supervisión”; Subpunto 12.2 Romano II “remitir caso a las autoridades correspondientes de las atenciones recibidas a través de la supervisión; y, Subpunto 12.3 “realizar investigación sobre la mala atención en el Hospital San Francisco”.

**7. Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.**

- 7.1** Ampliación de punto 14 acta 226 Autorización de Teletrabajo por acciones a tomar por cierre temporal de arterias de Área Metropolitana de San Salvador por los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023.
- 7.2** informe en referencia a encomienda Punto 4.2 del Acta 226 sobre la necesidad de contratación de personal.
- 7.3** Informe encomienda de Concejo Directivo de Punto 7 Subpunto 7.1 Romano II. sobre informe de colocación de Stand para la conmemoración del día del Maestro.

**8. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.**

- 8.1** Solicitud para iniciar el proceso de inhabilitación del proveedor TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V. de la Libre Gestión No. 30/2022-ISBM SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO PARA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2022” por la causal establecida en el romano II, literal “c” del artículo 158 de la LACAP.
- 8.2** Informe de seguimiento a nota presentada por INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., sobre EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS derivados del Contrato Nro. 30001 a través de BOLPROS.

- 8.3** Aprobación de convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), comprendidos del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.
- 8.4** Aprobación de la Base de Licitación Competitiva “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO 2023” y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas
- 8.5** Denegación de prórroga y modificación al Contrato AD-040/2022-ISBM LP 029/2022-ISBM SUSCRITO CON EL PROVEEDOR FIGUESAN, S.A DE C.V. “MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO SIIP 7138”.
- 8.6** Prórroga y modificación al Contrato AD-038/2022-ISBM LP 028/2022-ISBM SUSCRITO CON EL PROVEEDOR O.M. DIVERSOS, S.A DE C.V. “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLINICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, CODIGO SIIP 6674”.
- 8.7** Aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-019/2023-ISBM de la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM, para autorizar el cambio de marca del medicamento ofertado en el ítem 105.

## **9. Puntos presentados por la Unidad Financiera Institucional**

- 9.1** Seguimiento a encomienda del Punto 16.1 del Acta Nro 225. referente a informe avance sobre el análisis de los ingresos del año 2022
- 9.2** Aprobación de “Instructivo para la Devolución Cotizaciones en Exceso”, en seguimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 16.1 del Acta 225.

## **10. Informe de Presidencia.**

## **11. Correspondencias**

- Correspondencia de fecha 26 de junio del corriente año, suscrita por el Ingeniero Ernesto Vides Cerén, mediante la cual presenta nuevamente su oferta de venta de inmueble de terreno ubicado en Quezaltepeque, La Libertad, el cual tiene un

área total de más de 27 manzanas, ofreciendo en venta como mínimo 6 manzanas.

## 12. Resolución de Casos.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo; por unanimidad de **ocho** votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

### **PUNTO TRES: LECTURA Y FIRMA DEL ACTA NRO. 226.**

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al Acta Nro. 226.

Posterior a la lectura del acta 226 de fecha veinte de junio del 2023, se solicita por parte del directorio la revisión del audio video correspondiente, con el objeto de verificar si en el PUNTO DOCE CORRESPONDENCIAS; luego de la lectura se sometieron éstas a la votación a mano alzada y al consentimiento tácito de los miembros del directorio.

Concluida la lectura del acta 226 por parte del Asistente del Consejo Directivo, luego de la revisión y planteamientos del directorio, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; artículo 3 numerales 4, 7 y 9; 41 y 122 de la ley de Procedimientos Administrativos; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Convalidar la votación de las correspondencias del Acta 226**, debido a que se verificó en audio video error en el procedimiento al no someterse de forma precisa la votación a mano alzada, y resolverse con el consentimiento tácito de los miembros del Consejo Directivo; además en el punto correspondiente a la recepción de la correspondencia del Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Tecla, deberá redactarse el acuerdo, con precisión de darse por notificados y por conocidos de la interposición del recurso correspondiente; quedando los acuerdos del Punto DOCE de la siguiente manera:

### **PUNTO DOCE: CORRESPONDENCIA**

**12.1 CORRESPONDENCIA RECIBIDA EN FECHA 13 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, SUSCRITA POR EL JUZGADO PRIMERO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SANTA TECLA, MEDIANTE LA CUAL NOTIFICA AL CONSEJO DIRECTIVO, RESOLUCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE REINSTALO DE LA LICENCIADA #####.**

Concluida la lectura de la correspondencia recibida en fecha 13 de junio del corriente año, suscrita por el Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, mediante la cual notifica al Consejo Directivo, Resolución de Medida Cautelar de Reinstalo de la licenciada #####; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Darse por notificados de la resolución emitida por el** Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla y por conocida la interposición de recurso correspondiente al derivarla a la Procuración Externa para el seguimiento respectivo, conforme en la Ley de Procedimientos Administrativos y Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**12.2 CORRESPONDENCIA DE FECHA 16 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, SUSCRITA POR #####, QUIEN LUEGO DE EXPONER LA SITUACIÓN DE SU HIJO #####, QUE LE FUE DADO DE ALTA DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, CON DIAGNÓSTICO DE PACIENTE VEGETATIVO PERSISTENTE, SOLICITA SE LES SIGA APOYANDO CON TRANSPORTE A SUS DIFERENTES CITAS MÉDICAS.**

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 16 de junio del corriente año, suscrita por #####, quien luego de exponer la situación de su hijo #####, que le fue dado de alta del Hospital Nacional Rosales, con diagnóstico de Paciente Vegetativo Persistente, solicita se les siga apoyando con transporte a sus diferentes citas médicas; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia y derivarla a la Subdirección de Salud** para el seguimiento y emisión de respuesta conforme lo establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República y 10 de Ley de Procedimientos Administrativos.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,** remitir caso a las autoridades correspondientes y realizar la investigación correspondiente sobre las atenciones recibidas a través de la supervisión.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para el trámite correspondiente.

**12.3 QUEJA SOBRE MALA ATENCIÓN EN HOSPITAL SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO S.A. DE C.V., SAN MIGUEL.**

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 19 de junio del corriente año, suscrita por la señora #####, mediante la cual interpone denuncia por la mala atención en el consultorio del hospital Servicios Médicos San Francisco S.A. DE C.V.; luego de la revisión

y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia y derivarla a la Subdirección de Salud** para el seguimiento y emisión de la respuesta conforme lo establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República y 10 de Ley de Procedimientos Administrativos.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, realizar la investigación correspondiente sobre las atenciones y a la **Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, sobre la orientación debida a usuaria la cual portaba una referencia institucional para los servicios del Internista Neumólogo. (verificar la coordinación de emergencias determinadas en los establecimientos)
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para el trámite correspondiente.

#### **12.4 OFERTA DE INMUEBLE PRESENTADO POR EL INGENIERO ERNESTO VIDES CERÉN, TERRENO UBICADO EN QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD.**

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 19 de junio del corriente año, suscrita por el Ingeniero Ernesto Vides Cerén, mediante la cual presenta oferta de inmueble de terreno ubicado en Quezaltepeque, La Libertad; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibida la correspondencia y derivarla a la Subdirección Administrativa** para el seguimiento y emisión de la respuesta conforme lo establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República y 10 de Ley de Procedimientos Administrativos.

- II. **Ratificar el Acta Nro. 226, de Sesión Ordinaria de fecha veinte de junio del dos mil veintitrés**, siendo procedente imprimirla y firmarla.
- III. **Aprobar el presente acuerdo** de aplicación inmediata para los trámites correspondientes.

#### **PUNTO CUATRO. PRESENTADOS POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha presentado cinco puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

4.1 APROBACIÓN DE UNA (1) SOLICITUD PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió una (01) solicitud para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

NRO.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (ESPOSA)	#####	14/06/2023	GF-067/2023

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó la solicitud presentada y verificó la documentación con la que se acredita por parte del solicitante de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de la referida solicitud.

RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte del solicitante del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$973.73**, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto con referencia GF-067/2023.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

.....

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

.....

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM"; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

I. **Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios** por un monto de **US\$973.73**, según el detalle siguiente:

GF-067/2023

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							MONTO A PAGAR
	NOMBRE	DUI	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, E ID	FECHA DE MUERTE	
14/06/2023	#####	****	ESPOSA	#####	DOCENTE	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO	ENFERMEDAD COMÚN	INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO	NIP **** ID ****	25/05/2023	\$973.73

\*\*Certificación de partida de defunción expedida el 25 de mayo de 2023.

II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

.....

## 4.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DOS (2) CASOS MAYORES DE REEMBOLSOS, PRESENTADOS EN LA COMISIÓN TÉCNICA DE ANÁLISIS DE REEMBOLSO, REINTEGRO, SUBSIDIOS Y PENSIONES.

### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones recibió dos solicitudes de reembolso por gastos médicos, según el siguiente detalle:

CASO MAYOR				
No.	Solicitante	Fecha de solicitud en lugar de origen	Fecha de recepción de la solicitud en la Subdirección de Salud	Nro. de registro institucional (casos mayores)
1	##### A FAVOR DE SU ESPOSO #####	13/04/2023	02/05/2023	23-2023
2	#####	01/05/2023	09/05/2023	37-2023

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro.003/2021 denominado: "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", la Subdirección de Salud a través del Técnico de Reembolsos y Reintegros revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de la misma, preparando el análisis técnico de cada caso para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

En fecha 21 de junio de 2023, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, emitió recomendación para aprobar el pago de dos solicitudes de reembolso arriba detalladas, según consta en el Acta Nro. 10-2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y las regulaciones del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos".

### RECOMENDACIÓN

La Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 10-2023, de fecha 21 de junio de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA

INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar dos (02) reembolsos mayores por gastos médicos, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle consignado en de parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente al solicitante.

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, después de la revisión y evaluación de las solicitudes, realizada por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, según consta en Acta Nro. 10-2023, de fecha 21 de junio de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo Nro. 003/2021 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar dos (02) reembolsos mayores por gastos médicos**, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones que verificó el cumplimiento del artículo 49 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

**I. CASO MAYOR Nro. 23-2023**

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANALISIS TÉCNICO
01	#####				COMENTARIO DE USUARIA: Refiere usuaria en su carta explicativa

<p>ID: ***</p> <p>EDAD: ** AÑOS</p> <p>A FAVOR DE SU ESPOSO</p> <p>#####</p> <p>ID: ****</p> <p>EDAD: ** AÑOS</p>	<p>CASO: 23-2023</p> <p>13/04/2023</p> <p>SAN MIGUEL</p>	<p><b>\$8,246.48</b></p> <p><b>PROCEDIMIENTO QUIRURGICO POR: CORPORECTOMÍA C5-C6 CON CAJA DE TITANIO</b></p> <p>1. Examen de Tórax \$25.00 (21/10/022)</p> <p>2. Columna Cervical con dinámicas \$66.00 (21/10/2022)</p> <p>3. a) Imágenes de Radiología \$62.07, b) Servicios de Hospital \$687.39, c) Medicamento Hospitalario \$164.97, d) Servicio de Habitación \$160.00, e) Servicio de Cafetería \$11.68, f) Medicamentos Regulados DNM \$318.69, g) Materiales Hospitalarios \$1,376.92, h) Servicios de enfermería \$355.50, i) Material no hospitalario \$24.41, j) Servicios de Emergencia \$355.500, k) Servicios Generales \$921.36, l) Servicio de Alimentación Pacientes \$29.53, m) Equipo de Protección Personal \$2.54.</p> <p>MENOS DESCUENTO DE \$187.37</p> <p>TOTAL \$3,927.69 (31/10/2022)</p> <p>4. Servicio de Hospital \$21.47, Materiales Hospitalarios \$6.32</p> <p>TOTAL \$27.79 (07/11/2022)</p> <p>5. a) PEEK AGE6 LORDICA H5MM XLLL 14 MM AP 6MM \$800.00, b) 4MM DIAM-14MM LENGTH SELF-TAPPING SCREW \$1,300.00, c) 2 LEVEL CERVICAL PLATE-42MM INTERAXIS \$800.00, d) HUEZO LIOFILIZADO CHIPS DE ESPONJA 20 \$900.00, TOTAL \$3,800.00</p> <p>6. Honorarios Médicos \$400.00 (19/01/2023)</p>	<p><b>\$3,749.24</b></p> <p><b>ESTANCIA HOSPITALARIA, TRATAMIENTO MÉDICO Y ESTUDIOS PARA CONFIRMAR DIAGNÓSTICO DE COMPRESIÓN MEDULAR DE C3-C4</b></p> <p>1. Examen de Tórax \$13.20 (21/10/022)</p> <p>2. Columna Cervical con Dinámicas \$41.50 (21/10/222)</p> <p>3. a) Imágenes de Radiología \$62.07, b) Servicios de Hospital \$660.00</p> <p>c) Medicamentos Regulados DNM \$318.69,</p> <p>d) Materiales Hospitalarios \$1,376.92,</p> <p>e) Servicios de Emergencia \$355.50.</p> <p>f) Servicios Generales \$921.36.</p> <p><b>TOTAL \$3,749.24, PROCEDENTE DE ACUERDO AL ARANCEL INSTITUCIONAL</b></p> <p><b>NO PROCEDENTE</b></p> <p>1. a) Material no hospitalario \$0.00</p> <p>b) Medicamento Hospitalario \$0.00,</p> <p>b) Servicio de Habitación \$0.00,</p> <p>c) Servicio de Cafetería \$0.00,</p> <p><b>TOTAL: \$0.00 (31/10/2022)</b></p> <p>d) Servicio de Hospital \$0.00, Materiales Hospitalarios \$0.00</p> <p><b>TOTAL: \$0.00 (07/11/2022)</b></p> <p>2. a) PEEK CAGE6 LORDICA H5MM XLLL 14 MM AP 6MM \$0.00, b) 4MM DIAM-14MM LENGTH SELF-TAPPING SCREW \$0.00, c) 2 LEVEL CERVICAL PLATE-42MM INTERAXIS \$0.00,</p>	<p>"Solicito reembolso por gastos médico hospitalarios que asciende a <b>\$8246.48</b>, efectuados en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, consistentes en consultas médicas, exámenes, resonancias magnéticas, placas de columna y tratamiento referido e indicado por el Doctor #####, Neurocirujano, a mi esposo #####, a quien ante la emergencia se le práctico también exámenes y resonancia magnética <b>que revelo una atrofia grave en la columna y fue intervenido quirúrgicamente</b>, el 27 de octubre del año 2022 en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, por encontrarse en una situación de riesgo degenerativo, se quejaba de dolor en el cuello, espalda, columna, no podía caminar ni hablar, descompensándose por completo.</p> <p>No omito hacer del conocimiento de esta comisión, que previo a esta situación se presento mi esposo en reiteradas ocasiones a solicitar asistencia médica al ISBM y recetaban pastillas para el dolor, que no le hacían efecto, lo refirieron al Hospital San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel a unas terapias. Decidí consultar nuevamente el día 11 de octubre del año 2022. Consulto con la doctora ##### quien refirió con el neuro cirujano doctor #####, quien entregó un documento que debía ser autorizado por una junta médica de Bienestar Magisterial, con la cual se le autorizaría una resonancia magnética de columna, el cual entregó mi esposo a la referida junta y se le explico que regresara. Los exámenes de resonancia magnéticas se los practicó en forma particular, al buscar otra opinión médica sugieren que de forma inmediata debe someterse a cirugía, donde fue necesaria la reconstrucción de vertebras dañadas <b>mielopatías cervicales</b>.</p> <p><b>ANALISIS TÉCNICO:</b> Paciente es conocido por Neurocirujano doctor ##### proveedor de ISBM en Hospital Nacional San Juan de Dios, quien brinda controles y tratamiento con tizanidina 4mg 1 cada noche, amitriptilina 25mg 1 cada noche y fisioterapias.</p> <p><b>CRONOLOGIA:</b></p> <p>1. El <b>11 de octubre de 2022</b>, usuario se presenta al Policlínico Magisterial de San Miguel por dolor lumbar intenso y dificultad para deambulacion, en donde fue atendido en consulta y se le brindo referencia para Neurocirujano.</p> <p>2. El doctor #####, médico Neurocirujano tratante, del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, proveedor de servicios de salud del ISBM, quien en fecha <b>13 de octubre de 2022</b>, le prescribió al usuario, el examen especial "Resonancia Magnética de Columna Cervical", llenando el formulario "C", y presentándolo en el Policlínico Magisterial de San Miguel para su trámite respectivo.</p> <p>3. En fecha <b>14 de octubre de 2022</b>, se autorizó el examen especial de "Resonancia Magnética de Columna Cervical" por parte de la Comisión de Estudios Especiales del ISBM, expresando el doctor #####, que</p>
---	--	--	---	---

				<p>d) HUEZO LIOFILIZADO CHIPS DE ESPONJA 20 \$0.00, <b>TOTAL \$0.00</b> (16/11/2022)</p> <p>3. Honorarios Médicos \$0.00 (19/01/2023)</p>	<p>se le hablo al usuario en reiteradas ocasiones y no contesto.</p> <p>4. En fecha <b>15 de octubre de 2022</b> usuario realiza su primera consulta con médico neurocirujano Dr. #####, indica exámenes radiológicos para confirmar o descartar diagnóstico de pannus cervical y /o lesión compresiva</p> <p>5. En fecha <b>18 de octubre de 2022</b> usuario realiza su segunda consulta con médico neurocirujano Dr. #####, le presenta resultados de exámenes radiológicos MRI (Imagen por Resonancia Magnética) y médico determina necesidad de procedimiento de descompresión medular y a la vez estabilización de columna por lo cual se informa a paciente y familia. Les propone tratamiento que consistirá en: Discoidectomía en C3-C4 y colocación de PEEK CAJA intersomatica más hueso liofilizado, luego Corporectomía de C5-C6 - y <b>Colocación de malla de titanio</b> con hueso liofilizado y luego colocación de <b>placa cervical</b> autoestable con tonillos de titanio entre C3-C7.</p> <p>6. En fecha <b>21 de octubre de 2022</b>, el usuario se realizó los Exámenes Radiológicos de "Tórax Postero Anterior (PA)" y "Columna Cervical con Dinámicas"</p> <p>7. Luego en fecha <b>24 de octubre de 2022</b>, se realiza estudio pre operatorio, con el doctor #####, médico Internista, Intensivista y Cardio neumólogo.</p> <p>8. En fecha <b>27 de octubre de 2022</b> se realizó Cirugía de <b>Discoidectomía en C3-C4</b> y colocación de PEEK CAJA intersomatica más hueso liofilizado, luego Corporectomía de C5-C6 - y <b>Colocación de malla de titanio</b> con hueso liofilizado y luego colocación de <b>placa cervical</b> autoestable con tonillos de titanio entre C3-C7.</p> <p>9. En fecha <b>01 de noviembre de 2022</b>, médico describe intervención quirúrgica del día 27 de octubre del 2022 procedimiento de Discoidectomía de C3-C4 y luego peek con hueso en el espacio intervertebral, luego Corporectomía de C5- y C6 con colocación de caja de titanio más hueso liofilizado y luego colocación de placa de titanio C4-C7.</p> <p>10. <b>En fecha 22 de noviembre de 2022</b> Clínicamente paciente con buena evolución se levanta por sí solo camina con apoyo. y no tiene dificultad para caminar lo cual lo hace solo y solamente con la dificultad de la rodilla, ha estado tomando solamente 2 antihipertensivos actualmente presión arterial de 96/ 65 mmhg.</p>
--	--	--	--	---	---

				<p>Trabajador social del Policlínico de San Miguel, notifica que realiza consultas a los hospitales San Francisco y Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel y notifica que no existen aranceles para este tipo de cirugía ya que la complejidad; de estas cirugías debe de tener evaluaciones y estudios previos por especialistas pertinentes, los cuales envían resultados a Comisión Técnica Medica Evaluadora de Cirugías Electivas en donde se toma la decisión en base a documentación presentada tomando en cuenta la opinión técnica de médicos evaluadores, y será realizada según nivel de complejidad. Además, se consulta vía telefónica a <b>Dr. #####; Neurocirujano del Hospital Nacional San Juan de Dios quien manifiesta que no se cuenta con instrumentos adecuado para poder realizar este tipo de cirugías en el oriente del país.</b></p> <p>Resonancia Magnética de COLUMNA CERVICAL MAS PANORAMICA. CONCLUSIONES 1. Mielopatía espondilótica C3-4 causada por un disco posterior protruido de cambios artrósicos degenerativos del arco tamaño moderado y posterior. 2. Desecaciones discales múltiples con espondilosis multinivel moderada. 3. Complejos discos osteofíticos C4-5, C5-6 y C6-7 que causan estenosis espinal y foraminal bilateral según descrito arriba en cada nivel. 4. Adicionalmente se encuentran: múltiples protrusiones discales posteriores en la región dorsal y lumbar con estenosis espinal multifactorial L3-4 y L4-5.</p> <p>Y en ese sentido la usuaria presenta su solicitud anexando las facturas siguientes: <b>1) Factura Nro. 20090 de fecha 21 de octubre de 2022 por el monto de \$25.00, por Rx de tórax P.A 2) Factura Nro. 130474 de fecha 31 de octubre de 2022 monto de \$3,927.69 por servicios medico hospitalarios, 3) Factura Nro. 20089 de fecha 21 de octubre de 2022 monto de \$66.00, C, cervical con dinámicas 4) Factura Nro. 130919 de fecha 07 de noviembre de 2022 monto de \$27.79, servicio de hospital ,materiales hospitalarios 5) Factura Nro. 0042 de fecha 16 de noviembre de 2022 monto de \$3,800, peek cage6 lordica, 4mm diam -14mm lenght self tapping screw ,level cervical flate -42mm interaxis, hueso liofilizado chips de esponjosa 6) Factura Nro. 0533 de fecha 19 de enero de 2022 monto de \$400, sumando en las 6 facturas un total de \$8,246.48.</b></p> <p>El ISBM para el año 2022, contrato los servicios de proveedores Privados y Hospitales Públicos para la realización de cirugías y atender a la población usuaria. Se contaba con proveedor de ISBM para dar resolución en esas fechas en Hospitales de San Salvador. Se verifica el arancel promedio a nivel nacional con un monto de <b>\$9,025</b> concepto de <b>Cirugía Discoitomía más caja de titanio</b> por lo que el precio cancelado por el usuario es menor al arancel promedio a nivel institucional y nacional. No obstante, el procedimiento lo realiza 12 días posteriores a la primera consulta con el especialista, a pesar de ello familiares deciden realizar ingreso hospitalario. Según expediente clínico y administrativo del usuario, de acuerdo al reporte del Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, el usuario fue ingresado desde el <b>27 al 31 de octubre de 2022</b>, periodo en el que se indica que fue realizado la cirugía por Corporectomía C5-C6 con Caja de Titanio, por el <b>diagnóstico</b> de</p>
--	--	--	--	--

					<p>Mielopatía Cervical Espondilótica C3, C4, C5, C6 y C7.</p> <p>Se verifica que el usuario posee consultas y exámenes antes y posteriores a la intervención quirúrgica, en ese sentido para el diagnóstico, se valoran los síntomas y la exploración de la sensibilidad, motilidad y reflejos motores nos ofrecen un mapa perfecto de la posible raíz afectada, se utiliza de rutina la <b>radiografía simple cervical</b>, que permite evidenciar enfermedades crónicas, metástasis, infección y deformidades. <b>El estudio dinámico</b> es útil para la evaluación de la estabilidad de la columna. <b>La resonancia magnética</b> es el estudio más importante para el diagnóstico de alteraciones de las partes blandas, tales como hernias discales y de estructuras neurológicas. <b>La mielo-tomografía axial computarizada</b> no se usa de rutina, sino en casos en los que la resonancia magnética no puede ser utilizada.</p> <p>Posterior al análisis se considera <b>PROCEDENTE</b> el reembolso parcial por gastos médicos en concepto de <b>Estancia Hospitalaria, tratamiento médico y estudios para confirmar diagnóstico de Compresión Medular de C3-C4</b> de acuerdo al arancel Institucional con un monto de: <b>\$3,749.24</b> Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral II) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS". <b>Y NO PROCEDENTE el monto de \$4,497.24</b> por no cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal a) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 1) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS"</p>
--	--	--	--	--	---

II. CASO MAYOR Nro. 37-2023

Nro.	NOMBRE ID EDAD	Nro. DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DEL REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
02	##### ID: ****  EDAD: ** AÑOS	CASO: 37-2023  01/05/2023  SAN VICENTE	\$308.90  MEDICAMENTO DE CRÓNICO RESTRINGIDO:  EXEMESTANE GRAGEAS 25MG, 1 TABLETA VIA ORAL CADA DIA. (60TABLETAS)	\$308.90  MEDICAMENTO DE CRÓNICO RESTRINGIDO:  EXEMESTANE GRAGEAS 25MG, 1 TABLETA VIA ORAL CADA DIA.	<p><b>COMENTARIO DE USUARIO:</b> Refiere usuaria en su carta explicativa los motivos. "Solicito de la manera más atenta me hagan efectivo el reembolso del total de los tratamientos, del medicamento AROMASIN, prescrito por el médico oncólogo Dr. #####, del Hospital Nacional de la Mujer. Adjunto receta donde se expresa la no existencia del medicamento en el botiquín. Agradezco su apoyo para hacer efectivo el desembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO:</b> Usuario es conocido por la especialidad de Oncología en control en el centro de salud Hospital Nacional de la Mujer en control con el doctor #####, proveedor de servicios del ISBM. Indica exemestane grageas 25mg, 1 tableta via oral cada dia, por diagnóstico de Cáncer de mama</p> <p>Usuaria acude al Policlínico Magisterial de San Vicente, en donde le extienden receta médica magisterial número correlativo <b>1) 0982321</b>, con fecha de <b>09 de marzo de 2023</b>, y <b>2) 0985911</b> con fecha 12 de abril de 2023 con indicación de exemestane grageas 25mg, 1 tableta via oral cada dia, y con leyenda en la parte posterior de <b>"no existencia"</b>, con sello de Botiquín Magisterial de San Salvador.</p>

				(60TABLETAS)	<p>Posteriormente la usuaria presenta factura con número 1) 0034241 de fecha 17 de abril de 2023 y 2) 0034954 de fecha 26 de mayo de 2023, cada una con un monto <b>\$154.45</b> por <b>exemestane</b> grageas 25mg, 1 tableta via oral cada día.</p> <p>Se consulta el precio a la DNM y reporta un monto unitario de <b>\$5.4125</b>, haciendo un total de <b>\$324.75 en 60 tabletas</b>, El precio cancelado por la usuaria es menor al precio regulado por la DNM. Paciente realiza el debido proceso de solicitar la receta en Policlínico Magisterial de San Vicente, y por no existencia del medicamento y para darle continuidad a su tratamiento procede a la compra del medicamento de manera privada.</p> <p>Posterior al análisis se considera <b>PROCEDENTE</b> el reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido a la DNM por un monto de <b>\$308.90</b>. Y por cumplir, con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM y Romano VI, numeral 3) del Instructivo Nro. 003/2021 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--------------	--

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través de la **Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, establecer bitácora de llamadas y comprobante de envió de notificaciones, las cuales deberán agregarse a los expedientes y presentarse a la Comisión.
- V. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, instruir al personal del Centro de Orientación Médica, Trabajo Social u otros que realicen comunicaciones a los usuarios, llevar bitácoras, capturas de pantallas entre otros medios.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

4.3 APROBACIÓN DE 11 SOLICITUDES DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió once (11) solicitudes de subsidios por incapacidad temporal, según el siguiente detalle:

Nro.	SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	Nro. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
------	-------------	--------------------	--------------------------------

1	#####	31/05/2023	ST-044/2023
2	#####	25/05/2023	ST-045/2023
3	#####	29/05/2023	ST-046/2023
4	#####	29/05/2023	ST-047/2023
5	#####	30/05/2023	ST-048/2023
6	#####	31/05/2023	ST-049/2023
7	#####	25/05/2023	ST-050/2023
8	#####	02/06/2023	ST-051/2023
9	#####	05/06/2023	ST-052/2023
10	#####	15/06/2023	ST-053/2023
11	#####	19/05/2023	ST-054/2023

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones establecidas en el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación de las mismas, preparando el análisis técnico para la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones.

La Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones, analizó la procedencia de las solicitudes arriba mencionadas recomendando al Consejo Directivo aprobar el pago de los subsidios por incapacidad temporal, por cumplir lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018 según consta en el ACTA Nro. 10/2023, por cumplir lo establecido en el Art. 80 de la Ley del ISBM, y las regulaciones del Instructivo Nro. ISBM 22/2018. “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”

#### **RECOMENDACIONES:**

La Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 10-2023, de fecha 21 de junio de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 28 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar once (11) subsidios por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle consignado en la parte recomendativa del punto con referencias: ST-044/2023, ST-045/2023, ST-046/2023, ST-047/2023, ST-048/2023, ST-049/2023, ST-050/2023, ST-051/2023, ST-052/2023, ST-053/2023 y ST-054/2023.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través

del Técnico de Subsidios y Pensiones el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según consta en ACTA Nro. 10-2023, de fecha 21 de junio de 2023, y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26, 27 y 28 de la Ley del ISBM y el Instructivo Nro. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes"; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. Aprobar once (11) subsidios por incapacidad temporal, considerando la recomendación emitida por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, Subsidios y Pensiones del ISBM, según el detalle siguiente:

**ST-044/2023**

NOMBRE*	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	31/05/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	09 DE MAYO 2023 / 09 DE MAYO AL 07 DE JUNIO DE 2023	\$712.23	MAYO \$541.83 JUNIO \$170.40	FRACTURA DE RADIO DERECHO MÁS ENFERMEDAD SUDECK	59a/ 32ª a 08 m

\* Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

**ST-045/2023**

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
--------	--------------------	---------------------	-----	------------------------------	--------------------	------------------	-------------	---

#####	25/05/2023	PRORROGA	DUI ****	25 DE ABRIL 2023 / 25 DE MAYO AL 08 DE JULIO DE 2023	\$955.45	MAYO \$145.39 JUNIO \$643.89 JULIO \$166.17	FRACTURA DE RADIO DISTAL IZQUIERDO MÁS FRACTURA LUMBAR L1, L2, L3 POR APLASTAMIENTO	57a/ 26ª a 10 m
-------	------------	----------	-------------	--	----------	---	---	--------------------

\* Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

#### ST-046/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	29/05/2023	PRORROGA	DUI ****	05 DE ABRIL 2023 / 22 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2023	\$228.48	MAYO \$228.48	ÚLCERA ISQUIÁTICA BILATERAL CON EXPOSICIÓN ÓSEA MÁS ABRASIÓN POR DECÚBITO	65a/ 24ª a 07 m

\* Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

#### ST-047/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	29/05/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	07 DE MAYO 2023 / 07 DE MAYO AL 31 DE JULIO 2023	\$2,254.51	MAYO \$647.85 JUNIO \$803.33 JULIO \$803.33	CANCER DE OVARIO	57a/ 39ª a 00 m

\* Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

#### ST-048/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	30/05/2023	PRORROGA	DUI ****	16 DE ABRIL 2023 / 16 DE MAYO AL 14 DE JUNIO 2023	\$656.69	MAYO \$344.87 JUNIO \$311.82	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO POR DIABETES MELLITUS TIPO 2 MAS INSUFICIENCIA ARTERIAL	58a/ 3ª a 04 m

#### ST-049/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
--------	--------------------	---------------------	-----	------------------------------	--------------------	------------------	-------------	---

#####	31/05/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	21 DE ABRIL 2023 / 21 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL 2023	\$227.51	ABRIL \$227.51	SARCOMA DE TEJIDOS BLANDOS	59a/ 31ª a 04 m
-------	------------	-------------	-------------	--	----------	----------------	----------------------------------	--------------------

\* Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

### ST-050/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	25/05/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	01 DE ABRIL 2023 / 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL 2023	\$607.44	ABRIL \$607.44	SINDROME NEUROLOGICO + ENFERMEDAD RENAL	64a/ 36ª a 09 m

\* Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

### ST-051/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	02/06/23	PRIMERA VEZ	DUI ****	05 DE ABRIL 2023 / 05 DE ABRIL AL 03 DE JULIO 2023	\$2,022.61	ABRIL \$591.52 MAYO \$682.52 JUNIO \$682.52 JULIO \$66.05	RETINOPATIA DIABETICA AVANZADA	60a/ 34ª a 00 m

\* Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

### ST-052/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	05/06/2022	PRIMERA VEZ	DUI ****	06 DE MAYO 2023 / 06 DE MAYO AL 04 DE JUNIO 2023	\$454.92	MAYO \$392.52 JUNIO \$62.40	POLITRAUMATISMO SECUNDARIO A ACCIDENTE TRANSITO CON FRACTURA DE HUMERO Y FEMUR CON OSTEOSINTESIS + ULCERA EN MUSLO Y PIERNA	33a/ 2ª a 03 m

### ST-053/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
#####	15/06/2023	PRIMERA VEZ	DUI ****	04 DE ABRIL 2023 / 04 DE ABRIL AL 02 DE JUNIO 2023	\$1,342.29	ABRIL \$ 614.27 MAYO \$682.52 JUNIO \$45.50	COXARTROSIS DE CADERA MAS RETIRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	60a/ 34ª a 08 m

\* Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

### ST-054/2023

NOMBRE	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	DUI	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT
--------	--------------------	---------------------	-----	------------------------------	--------------------	------------------	-------------	--

	FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE		INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL		EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT*
#####	19/05/2023	PRORROGA	DUI ****	11 DE JULIO 2022 / 28 DE ABRIL AL 27 DE MAYO DE 2023	\$625.20	ABRIL \$ 64.39 MAYO \$ 560.81	RETINOPATÍA DIABÉTICA	58a/ 26ª a 7m

\* Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez.

\*\*Se verifica en el expediente que docente se encuentra subsidiada con un periodo de trescientos veintidós días (321)

\*\*\*Se verifica según diagnostico con Jefatura de Riesgos Profesionales que el diagnóstico de incapacidad es consecuente a Diabetes Mellitus Tipo 2 y provoca complicaciones sistémicas; No obstante, la docente tiene dictamen favorable por enfermedad incapacitante para el goce de la prestación económica especial, efectivo desde el mes de junio de 2023 con vigencia de un año según lo expresado por la Dirección Departamental de La Unión.

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones** el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno.
- IV. **Encomendar a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, dar seguimiento y continuidad a los casos que pudieran calificar a los beneficios de la Ley de la Carrera Docente, así como el seguimiento a través del médico tratante en el establecimiento.
- V. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, presentar en la Comisión de Servicios de Salud, a la Comisión Evaluadora del Beneficio y el resumen de los casos que han sido denegados y el reporte sobre el número de veces al mes en que se reúne la referida Comisión. Se comentó por parte del licenciado David Rodríguez, el caso de la docente #####.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

.....

#### 4.4 INFORME DE ACTIVIDADES DE SALUD MENTAL, EN CONMEMORACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE MINEDUCYT REALIZADAS DEL 19 AL 23 DE JUNIO DE 2023.

.....

**ANTECEDENTES:** La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones junto con Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, brinda informe de Actividades de Salud Mental y Club Metabólico en conmemoración del servidor público docente perteneciente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo de fecha miércoles 28 de junio del 2023.

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones desarrolló talleres de autocuidado orientados a la población de usuarios en seguimiento psicológico y

pertenecientes a club metabólicos de los diferentes establecimientos de salud a nivel nacional.

El desarrollo de 6 Talleres de Autocuidado Regionales, dirigido a participantes por departamento, con el apoyo del equipo multidisciplinario compuesto por empleados que fueron los facilitadores y de logística.

La población beneficiada a nivel nacional es de 900 docentes; para lo cual se realizaron gestiones para entradas a diferentes Centros Recreativos con respuesta favorable del Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), con aprobación de entradas al 2x1 en Agua Fría; Chalatenango, Parque Surf City Walter Thilodeininger; La Libertad, Parque Acuático Amapulapa; San Vicente , Altos de La Cueva; San Miguel , y con el Centro Recreativo del Ministerio de Hacienda con uso de instalaciones por gestión interinstitucional sin cobro por entradas, así mismo el uso de las instalaciones de Centro Recreativo Magisterial de Metalío.

Como estrategia prevista se realiza licitación para brindar cobertura de alimentación y transporte a docentes participantes por medio de Unidad de compras Públicas, y se realiza el proceso:

En fecha 08 de mayo de 2023, se ingresó a la Unidad de Compras Públicas el proceso COMPARACIÓN DE PRECIOS Nro. CP 013/2023-ISBM- LG 061/2023-ISBM referente al, "SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES PARTICIPANTES DE ACTIVIDADES DE SALUD MENTAL LLEVADAS A CABO A NIVEL NACIONAL, EN EL AÑO 2023", la cual se declaró desierto, ya que no se recibió el número de ofertas requeridas según la Ley.

En fecha 30 de mayo de 2023, se realizó segunda convocatoria del proceso COMPARACIÓN DE PRECIOS Nro. CP 013/2023-ISBM- LG 061/2023-ISBM referente al, "SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES PARTICIPANTES DE ACTIVIDADES DE SALUD MENTAL LLEVADAS A CABO A NIVEL NACIONAL, EN EL AÑO 2023", el cual no fue ingresado por Unidad de Compras Públicas por ajustes a la plataforma de COMPRASAL.

Por lo tanto, se realiza una importante gestión para brindar cobertura con el transporte para efectuar el traslado de docentes desde los Policlínicos Magisteriales hacia las Instalaciones donde se desarrollaron las actividades. Las solicitudes con excelente respuesta y apoyo de las diferentes Instituciones Gubernamentales, Alcaldías e instituciones autónomas que se hicieron presentes con la disponibilidad, siempre para el beneficio y reconocimiento del magisterio nacional.

A continuación, detallo el servicio de CATERING con CIFCO por zonas, fecha, policlínicos involucrados, lugar de desarrollo de actividad, número de participantes y responsables.

Número de Almuerzos	Menú	Unidad de Medida	Fecha/ Hora	Punto de entrega de alimentos	Cantidad de Almuerzos
Servicio de Alimentación para	# 2	Servicio	Lunes 19 de junio de 2023. Hora: 11:30 a.m.	Centro Recreativo Magisterial de Metalío Dirección: Calle Playa Metalío, Metalío, Acajutla, El Salvador	200

uso Institucional para la Zona de Occidente					
Servicio de Alimentación para uso Institucional para la Zona Central	80 menú # 1 100 menú # 2	Servicio	Martes 20 de junio de 2023. Hora: 11:30 a.m.	Parque Nacional Walter Thilo Deninger Dirección: Cantón Hda. San Diego, Km.55, Calle a Comalapa, La Libertad.	185
	# 2	Servicio	Miércoles 21 de junio de 2023. Hora: 11:30 a.m.	Turicentro Agua Fría Dirección: límites del área urbana de la ciudad Final 6a. Av. Norte, Chalatenango	80
Servicio de Alimentación para uso Institucional para la Zona de Paracentral	Menú # 1 1 plato vegetariano	Servicio	Jueves 22 de junio de 2023. Hora: 11:30 a.m.	Parque Acuático Amapulapa, San Vicente Dirección: J6HF+CM9, San Vicente	140
Servicio de Alimentación para uso Institucional para la Zona de Paracentral	# 2	Servicio	<b>Viernes 23</b> de junio de 2023. Hora: 11:30 a.m.	Centro Recreativo del Ministerio de Hacienda, Ilopango Dirección: PV4W+HRP, San Salvador Ministerio de Hacienda está situada cerca de la instalación deportiva <u>Coach Gym</u> y de la iglesia <u>Templo Cristiano Torre Fuerte</u> .	140
Servicio de Alimentación para uso Institucional para la Zona Oriental	100 menú 1 130 menú 2	Servicio	<b>Viernes 23</b> de junio de 2023. Hora: 11:30 a.m.	Turicentro Altos de la Cueva, San Miguel Dirección: 2A Avenida Norte, San Miguel	235

Con lo anterior se realiza una inversión total de \$15,881.00 en total de todas las actividades, con cobertura de almuerzo con el convenio de CIFCO, brindando la respectiva alimentación a todos los docentes participantes a nivel nacional.

El traslado de ida y regreso desde los policlínicos hasta los diferentes Centros Recreativos con apoyo de diferentes instituciones como Alcaldía de San Salvador Licdo. Mario Durán, Ing. Gustavo José Acevedo Berganza; alcalde de Santa Ana, Licdo. Gustavo Armando Arévalo Amaya; Director presidente de Corporación Salvadoreña de Inversiones, Luis Figueroa; Diputado de Ahuachapán, Saúl Mancía; Diputado de Chalatenango, Ing. Edwin Patricio Núñez; Presidente de Empresa Transmisora de El Salvador, Licdo. Oscar Enrique Guardado; Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, José Oscar Robles Sorto; Diputado de La Unión, Licdo. José Mauricio Pineda Rodríguez; Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y así mismo el apoyo de la sección de transporte de la institución.

A quienes se les remitió carta de agradecimiento por el apoyo brindado en la semana del 19 al 23 de junio del 2023, con el traslado de los docentes que participaron de estas actividades.

Y no omito manifestar que muchos docentes externaron las gracias al Consejo Directivo, que reconocen el arduo trabajo que realizan para mantener los mejores niveles de atención para el docente y su grupo familiar.

Además Licda. Canales es un pilar fundamental para el desarrollo de las actividades, siempre mantiene el acompañamiento, con el objetivo de brindar como institución una atención integral, manteniendo la calidad que caracteriza al ISBM.

Concluida la exposición del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibido el informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de actividades de Salud Mental, en conmemoración del servidor público docente MINEDUCYT realizadas del 19 al 23 de junio de 2023; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de actividades de Salud Mental**, en conmemoración del servidor público docente MINEDUCYT realizadas del 19 al 23 de junio de 2023; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- II. **Agradecer a la Presidencia y al equipo de apoyo** por las actividades realizadas en conmemoración del día de maestro.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, garantizar que en los Programas de Actividades de Salud mental y Recreativos, se incluyan anualmente las actividades de conmemoración del día de maestros y atenciones en períodos vacacionales.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

#### **4.5 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DONACIÓN MONETARIA POR LAS EMPRESAS CAJA DE CRÉDITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, PANADERÍA ANA VILMA Y EL SEÑOR EDMUNDO BENÍTEZ FLORES PARA ACTIVIDADES DE SALUD MENTAL, EN CONMEMORACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE MINEDUCYT.**

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que en cumplimiento al Plan Operativo Institucional 2024, la Subdirección de Salud, la Gerencia Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; realizó **ACTIVIDADES DE SALUD MENTAL Y CLUB METABÓLICO, EN CONMEMORACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO DOCENTE MINEDUCYT**, para ello se realizan gestiones interinstitucionales para la ejecución de actividades de Autocuido dirigido a docentes participantes por departamento, con apoyo del equipo multidisciplinario compuesto por empleados que serán facilitadores y de logística.

Que para suplir dicha necesidad en fecha 08 de mayo de 2023, se ingresó a la Unidad de Compras Públicas el proceso COMPARACIÓN DE PRECIOS Nro. CP 013/2023-ISBM-LG 061/2023-ISBM referente al, "SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y

TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES PARTICIPANTES DE ACTIVIDADES DE SALUD MENTAL LLEVADAS A CABO A NIVEL NACIONAL, EN EL AÑO 2023”, la cual se declaró desierto, ya que no se recibió el número de ofertas requeridas según la Ley.

En fecha 30 de mayo de 2023 se realizó segunda convocatoria del proceso COMPARACIÓN DE PRECIOS Nro. CP 013/2023-ISBM- LG 061/2023-ISBM referente al, “SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES PARTICIPANTES DE ACTIVIDADES DE SALUD MENTAL LLEVADAS A CABO A NIVEL NACIONAL, EN EL AÑO 2023”, el cuál no fue ingresado por Unidad de Compras Públicas por ajustes a la plataforma de COMPRASAL.

Que, vista la situación anterior, la Subdirección de Salud, la Gerencia Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizó el análisis respectivo, buscando estrategias para poder trasladar a los docentes desde los policlínicos hacia los diferentes Centros Recreativos, y por ellos se solicita apoyo a instituciones Gubernamentales, Alcaldías y otras Instituciones autónomas, quienes con mucha disponibilidad en pro del magisterio nacional responden favorablemente.

Que el día 27 de junio de 2023, la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió de la empleada #####, Auxiliar Administrativo del Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera la cantidad de **CIENTO SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$170.00)**, que fueron recibidos por su persona en atención a las gestiones realizadas por referida empleada y por el Dr. #####, Jefe Médico del Policlínico de San Francisco Gotera, para la provisión de servicio de transporte para el traslado de usuarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial desde el Policlínico de San Francisco Gotera hacia Centro Recreativo Altos de la Cueva, según el siguiente detalle:

DONANTE	ESTABLECIMIENTO DONANTE	VALOR DONADO EN EFECTIVO
Junta Directiva de Caja de Crédito de San Francisco Gotera	Caja de Crédito de San Francisco Gotera	\$100.00
Sr. Edmundo Antonio Benítez Flores	Gerente de la Caja de Crédito de San Francisco Gotera	\$50.00
Sr. Víctor Hugo Melgar Machuca	“Panadería Ana Vilma”	\$20.00

Según el informe de la empleada en referencia las donaciones antes mencionadas no se utilizaron, ya que se realizó el traslado de los docentes por medio de transporte Institucional y apoyo interinstitucional de Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), coordinado a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Que respecto al procedimiento que debe seguirse para la recepción de donaciones el Instructivo No. 13/2011-ISBM “INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES”, establece la necesidad que la recepción de donaciones se realice previo presentación y autorización del proyecto según el romano VII, literal a), no obstante, considerando la actuación de buena fe de la empleada

y la voluntad de los donantes considerando el monto de lo percibido, conforme a los principios de Eficacia y Buena fe establecidos en el artículo 3 de numeral 4 y 9 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que en lo pertinente citan:

4 Eficacia: La Administración, antes de rechazar el inicio del procedimiento o recurso, su conclusión anormal o la apertura de un incidente, **debe procurar la reparación o subsanación de cualquier defecto que haya advertido, incluso sin necesidad de prevención al interesado;**

9. Buena fe: Todos los participantes en el procedimiento deben ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta, la cual se presume respecto de todos los intervinientes.

Se establece la factibilidad de convalidar el acto y aceptar la donación conforme al artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan generarse para los empleados en atención a su deber de actuar conforme lo establecido en el marco legal vigente.

Además, en atención a los donantes que voluntariamente se sumaron al esfuerzo institucional, se la Subdirección de Salud, asignará dicho monto para actividades de Salud Mental que serán coordinadas en el presente año para el beneficio de la población usuaria.

#### **RECOMENDACIONES:**

La Subdirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada por Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, conforme lo establecido en los artículos 20 literal "k", 22 literales "d" y "k", 50 de la Ley del ISBM, 149 numeral 3) de las Disposiciones Generales de Presupuesto, 1265 y 1286 del Código Civil y lo dispuesto en el Instructivo No. 13/2011-ISBM "INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES", solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Convalidar y Aprobar la recepción de donación de **CIENTO SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$170.00)**, para la realización de actividades recreativas de salud mental de los docentes del Municipio de San Francisco Gotera, efectuada conforme al detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto:
- II. Encomendar a la Tesorera Institucional y la jefatura la recepción la recepción, registro, ejecución y seguimiento de la donación, conforme la normativa aplicable.
- III. Encomendar a la Sección de Riesgos, Beneficios y Prestaciones, realizar las gestiones necesarias para garantizar el buen uso de la donación arriba mencionada.
- IV. Encomendar a la Unidad de Planificación Institucional, en el marco de su gestión de cooperación externa registrar la donación recibida y actualizar el

Instructivo arriba indicado, con el objetivo de diseñar un procedimiento con el apoyo de la Unidad Financiera para un procedimiento según la cuantía del monto que se perciba en concepto de donación.

V. Encomendar a la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, instruir a los empleados en relación a los procedimientos de recepción y trámite de donaciones en conforme la normativa aplicable, así como garantizar que la jefatura superior inmediata investigue y verifique las actuaciones que han sido objeto de convalidación mediante el presente acuerdo.

VI. Declarar la aplicación inmediata el acuerdo respectivo, con el objeto de recibir la donación a la brevedad posible.

.....

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

.....

**POR TANTO:** Concluida y conocida la solicitud de aprobación de aceptación de Donación Monetaria por empresas Caja de Crédito de San Francisco Gotera, Panadería Ana Vilma y el Señor Edmundo Benítez Flores para actividades de salud mental, en conmemoración del servidor público docente del MINEDUCYT; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego del análisis y gestión efectuada por la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, conforme lo establecido en los artículos 20 literal “k”, 22 literales “d” y “k”; 50 de la Ley del ISBM, 149 numeral 3) de las Disposiciones Generales de Presupuesto, 1265 y 1286 del Código Civil y lo dispuesto en el Instructivo No. 13/2011-ISBM “INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, EJECUCIÓN OTORGAMIENTO Y REGISTRO DE DONACIONES”; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

I. **Convalidar y Aprobar la recepción de donación de CIENTO SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$170.00),** para la realización de actividades recreativas de salud mental de los docentes del Municipio de San Francisco Gotera, efectuada conforme al siguiente detalle:

DONANTE	ESTABLECIMIENTO DONANTE	VALOR DONADO EN EFECTIVO
Junta Directiva de Caja de Crédito de San Francisco Gotera	Caja de Crédito de San Francisco Gotera	\$100.00
Sr. Edmundo Antonio Benitez Flores	Gerente de la Caja de Crédito de San Francisco Gotera	\$50.00
Sr. Víctor Hugo Melgar Machuca	“Panadería Ana Vilma”	\$20.00

II. **Encomendar a la Tesorera Institucional y la jefatura** la recepción la recepción, registro, ejecución y seguimiento de la donación, conforme la normativa aplicable.

- III. **Encomendar a la Sección de Riesgos, Beneficios y Prestaciones**, realizar las gestiones necesarias para garantizar el buen uso de la donación arriba mencionada.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Planificación Institucional**, en el marco de su gestión de cooperación externa registrar la donación recibida y actualizar el Instructivo arriba indicado, con el objetivo de diseñar un procedimiento con el apoyo de la **Unidad Financiera Institucional**, para un procedimiento según la cuantía del monto que se perciba en concepto de donación.
- V. **Encomendar a la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Recursos Humanos**, instruir a los empleados en relación a los procedimientos de recepción y trámite de donaciones en conforme la normativa aplicable, así como garantizar que la jefatura superior inmediata investigue y verifique las actuaciones que han sido objeto de convalidación mediante el presente acuerdo.
- VI. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

**PUNTO CINCO: PRESENTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección de Salud ha presentado un punto.

El cual cita lo siguiente:

**5.1 INFORME DE RESOLUCIÓN DE CASOS.**

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 226 del Punto 13 romano I, de la Sesión de Consejo Directivo del día 20 de junio de 2023, el cual cita: “...*Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...*”

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

#	PACIENTE	DESCRIPCION	DIRECTOR SOLICITANTE	SEGUIMIENTO
1	#####	Paciente con diagnóstico de MIOPIA que solicita procedimiento médico PAQUIMETRÍA. Manifiesta que ya se le había programado para el mes de abril 2023, pero se la suspendieron, a última hora.	Lic. Francisco Zelada	Se suspende a solicitud del médico oftalmólogo. Se ha requerido informe al especialista, y se presentará respuesta del caso posteriormente.
2	#####	Solicita gestión de cita con Otorrinolaringólogo.	Lic. Francisco Zelada	Cita en Hospital Nacional Zacamil para el día 29 de junio a las 7:00 am con Dr. Alfaro

3	#####	Solicita apoyo para hacer efectivo el reembolso por compra de medicamentos.	Lic. Francisco Zelada	Solicitud tramitada para pago el 06 de junio de 2023. UFI reporta Abono el día 22 de junio de 2023. Docente Enterado
4	#####	Paciente del departamento de Santa Ana que solicitó cita con OFTALMÓLOGO Y NO HA RECIBIDO RESPUESTA.	Lic. Francisco Zelada	Cita en Hospital Nacional San Juan de Dios Santa Ana 18 de Julio a las 9:30 am
5	#####	Manifiesta haber sido rechazada por el Hospital San Francisco de San Miguel, cuando buscó atención por padecimiento de bronconeumonía, por lo que solicita se tomen medidas correctivas.	Lic. Francisco Zelada	Se ha solicitado informe al médico supervisor de apoyo hospitalario y será presentado posteriormente con la ampliación del caso.
6	#####	Según paciente el 22 de diciembre de 2022 solicitó subsidio por incapacidad y hasta la fecha no se le ha resuelto	Lic. Francisco Cruz Martínez	Solicitud tramitada. UFI reporta pago el día 24 de noviembre de 2022 Docente enterada.
7	#####	Solicita con suma urgencia cita con ortopeda	Lic. Francisco Cruz Martínez	Cita en Hospital Nacional San Rafael viernes 23 de junio a las 11 am, paciente enterada.
8	#####	Solicita un medicamento que le han prescrito en hospital Zacamil	Lic. Francisco Cruz Martínez	Se llama a usuaria en reiteradas ocasiones, pero no responde. Se deja mensaje.
9	#####	Solicito cita médica con ortopeda ya que no soporta un dolor en su rodilla	Lic. Francisco Cruz Martínez	Cita en Hospital Nacional San Rafael para el 28 de julio a las 12:00 pm, paciente enterado.
10	#####	Solicita se le haga el depósito de los \$100 por compensación por compra de anteojos tramite hecho 13 de marzo del presente año	Lic. Francisco Cruz Martínez	Solicitud tramitada UFI reporta pago el día 02 de mayo de 2023 Docente enterado.
11	#####	Solicita cita médica con Dermatólogo con urgencia	Lic. Francisco Cruz Martínez	Cita 22 de junio a las 07:00 am en Hospital Nacional Rosales paciente enterado.
12	S/R	Solicita informe sobre mora quirúrgica porque están programando muy lejos las cirugías	Encomienda	Informe será presentado de manera amplia en la próxima comisión de Servicios de Salud
13	S/R	Se han enviado casos a Dr. #####, preocupa el tiempo de espera para la agenda de cita tarda hasta 15 días pide que se mejore el proceso y tiempo de respuesta	Encomienda	En la sesión de Consejo Directivo de este miércoles 28 de junio de 2023, se presenta punto en donde se especifica el Plan Contingencial de Mora de Especialistas y Subespecialistas, para dar respuesta a la mora de dichas consultas. Dicho plan contempla la acción en la zona oriental, occidental y central.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe sobre seguimientos a resolución de casos del acta 226 de fecha 20 de junio de 2023, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** sobre seguimientos a resolución de casos del acta 226 de fecha 20 de junio de 2023, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, mejorar la coordinación y comunicación sobre los resultados de las prestaciones, los cuales deben ser informados a los usuarios y a los establecimientos para que puedan dar información ya que según refirió el Licenciado Francisco Cruz, en el caso del profesor #####, había solicitado información en el establecimiento, pero solo le decían que iban investigar.

- II. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes

**PUNTO SEIS: PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha presentado un informe.

El cual cita lo siguiente:

.....

**INFORME DE ENCOMIENDAS DEL ACTA 226 DEL SUBPUNTO 4.2 LITERAL C) “INFORME DEL PLAN PARA REDUCIR MORA DE CONSULTAS CON ESPECIALISTAS”; SUBPUNTO 10.3 ROMANO III “GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES MEDIANTE LA SUPERVISIÓN”; SUBPUNTO 12.2 ROMANO II “REMITIR CASO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DE LAS ATENCIONES RECIBIDAS A TRAVÉS DE LA SUPERVISIÓN; Y, SUBPUNTO 12.3 “REALIZAR INVESTIGACIÓN SOBRE LA MALA ATENCIÓN EN EL HOSPITAL SAN FRANCISCO”.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, da a conocer la resolución de encomiendas del Acta Nro. 226 Sub Punto 4.2 Literal c) de la encomienda “presentar alternativas para atención institucionalizada presentando un plan B para garantizar la atención” y Sub punto 10.3 Romano III encomendar a Gerencia Técnica Administrativa “garantizar el cumplimiento de los términos contractuales mediante la supervisión” Sub punto 12.2 “respuesta a correspondencia mediante la cual se le remita caso a las autoridades correspondientes y realizar la investigación correspondiente” y Sub punto 12.3 Romano II “realizar investigación correspondiente sobre las atenciones de malas atenciones en Hospital San Francisco” para presentarse en reunión ordinaria de fecha 27 de junio 2023.

En la encomienda descrita:

***Del Sub Punto 4.2 Literal c) de la encomienda “presentar alternativas para atención institucionalizada presentando un plan B para garantizar la atención” la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud:***

**RESPUESTA:**

*En relación a la encomienda se trabaja en un Plan de Contingencia para las jornadas de atención médica de especialidades específicas, donde nos vemos con saturación de cupos por lo que se presenta:*

## **PLAN DE CONTINGENCIA PARA REALIZACION DE JORNADA MEDICA DE ESPECIALIDADES ESPECIFICAS.**

### **PROBLEMA**

A raíz de una queja de usuaria en redes sociales en relación a la cita prolongada con especialidad de ortopedia, y que ha sido resuelta inmediatamente. Se solicita realizar una jornada medica con las especialidades con citas prolongadas, estableciendo sean consideradas desde mes de septiembre en adelante de las zonas central, paracentral, occidente y oriente

### **OBJETIVO**

Dar respuesta a los usuarios con citas de especialidades prolongadas partiendo desde el mes de septiembre en adelante de las zonas central, paracentral, occidente y oriente

### **PROCEDIMIENTO**

1. Actualizar consolidado de citas de especialistas para verificar las especialidades con prolongación de citas a partir de septiembre de las zonas central, paracentral, occidente y oriente
2. Identificar las especialidades y subespecialidades que serán retomadas para la Jornada Medica de las zonas central, paracentral, occidente y oriente
3. Solicitar listado de usuarias con citas prolongadas a las asistentes de los médicos, que contengan información general de contacto de las zonas central, paracentral, occidente y oriente
4. Trasladar los listados de usuarios a las trabajadoras sociales de las zonas central, paracentral, occidente y oriente.
5. Coordinar con los especialistas la participación en la jornada médica, determinando el lugar donde se realizará, sea en sus propios consultorios, hospitales nacionales identificados por zona y hospitales privados de cada zona del país.
6. Coordinar la fecha y horario para la realización de la Jornada Médica
7. Establecer proceso de notificación a través de trabajadoras sociales a los usuarios para trasladar información detallada sobre la cita médica.
8. Supervisar que las consultas brindadas en la jornada medica sean realizadas conforme a plan tomando en cuenta:
  - a. Consulta médica que, si genera receta, será despachada en botiquines de los Policlínicos correspondientes.
  - b. De indicarse exámenes de laboratorio o exámenes especiales, se deberá hacer utilizando los formularios correspondientes, y gestionadas a través de los Policlínicos
  - c. Las consultas de control aplican para los pacientes a quienes se les indico exámenes de laboratorio y especiales, los cuales se harán en las clínicas privadas de los médicos.
9. Tramitar la documentación correspondiente para ser autorizada por supervisores para efectos de pago de la atención.

## POBLACION BENEFICIARIA

Usuarios identificados con citas programadas a partir del mes de septiembre en adelante de las zonas central, paracentral, occidente y oriente.

Se solicitará a los especialistas en mención los listados de los usuarios que se encuentran agendados a partir del mes de septiembre en adelante.

## ESPECIALIDADES IDENTIFICADAS

1. Zona Central y Paracentral: Ortopedia, Oftalmología, Cardiología y Gastroenterología
2. Zona Occidental: Otorrinolaringología. Gastroenterología, Endocrinología
3. Zona Oriental: Alergólogo, Nefrólogo, Psiquiatría, Oftalmólogo y Gastroenterólogo

## FECHA DE JORNADA

Sábado 24 y Domingo 25 zona oriental.

Sábado 1 y Domingo 2 de julio zona occidental

Sábado 8 y Domingo 9 de julio zona central

## LUGAR DE REALIZACION DE JORNADA MÉDICA

1. Consultorios de los médicos proveedores especialistas identificados
2. Hospitales Nacionales: Hospital Rosales, Hospital Zacamil y Hospital San Rafael (Central), Hospital San Juan de Dios (Occidente), Hospital San Juan de Dios (Oriente)
3. Hospitales privados: San Francisco (oriente), Hospital Cader (Occidente) y Hospital Pastrana (Central)

## TABLA CONTROL

### PLAN DE CONTINGENCIA PARA JORNADA MEDICA DE SUBESPECIALIDADES CON CITAS PROLONGADAS.

ZONA ORIENTAL INICIO DE JORNADA SABADO 24 Y DOMINGO 25 JUNIO						
ESPECIALIDAD	LISTADO DE PACIENTES	LUGAR		FECHA	HORARIO	CITA
		CONSULTORIO	HOSPITAL			
ALERGOLOGO	5 PACIENTES	X			9:00-12:00	DICIEMBRE
NEFROLOGO	15 PACIENTES		X	24/06/2023	8:00-4:00	DICIEMBRE
GASTROENTEROLOGIA	PENDIENTE					DICIEMBRE
PSIQUIATRIA	3 PACIENTES		X			NOVIEMBRE
OFTALMOLOGO	10 PACIENTES	X			8:00-10:00	DICIEMBRE

ZONA OCCIDENTAL INICIO DE JORNADA SABADO 1 Y DOMINGO 2 JULIO						
ESPECIALIDAD	LISTADO DE PACIENTES	LUGAR		FECHA	HORARIO	CITA
		CONSULTORIO	HOSPITAL			
OTORRINOLARINGOLOGO						DICIEMBRE
GASTROENTEROLOGO						NOVIEMBRE

CENTRAL Y PARACENTRAL INICIO DE JORNADA SABADO 8 Y DOMINGO 9 JULIO						
ESPECIALIDAD	LISTADO DE PACIENTES	LUGAR		FECHA	HORARIO	CITA
		CONSULTORIO	HOSPITAL			
OFTALMOLOGIA						OCTUBRE
ORTOPEDIA						OCTUBRE
GASTROENTEROLOGIA						OCTUBRE
CARDIOVASCULAR						OCTUBRE

LISTADO DE PACIENTES DE PRIMERA VEZ NEFROLOGIA, JORNADA HSF.					
	NOMBRES	TELEFONO	Número de afiliación	DUI	Edad
1	#####	****	****	****	55
2	#####	****	****	****	31
3	#####	****	****	****	53
4	#####	****	****	****	45
5	#####	****	****	****	45
6	#####	****	****	****	62
7	#####	****	****	****	62
8	#####	****	****	****	62
9	#####	****	****	****	63
10	#####	****	****	****	55
11	#####	****	****	****	56
12	#####	****	****	****	54
13	#####	****	****	****	46
14	#####	****	****	****	99
15	#####	****	****	****	46

PACIENTES DE ALERGOLOGIA				
#	Nombre de paciente	Teléfono	Condición	Especialidad
		<b>SEPTIEMBRE</b>		
1	#####	****	1° vez	Alergología
2	#####	****	1° vez	Alergología
3	#####	****	1° vez	Alergología
4	#####	****	1° vez	Alergología
5	#####	****	1° vez	Alergología
6	#####	****	1° vez	Alergología
7	#####	****	1° vez	Alergología
		<b>OCTUBRE</b>		
1	#####	****	1° vez	Alergología
2	#####	****	1° vez	Alergología
3	#####	****	1° vez	Alergología
4	#####	****	1° vez	Alergología
5	#####	****	1° vez	Alergología
		<b>NOVIEMBRE</b>		
1	#####	****	1° vez	Alergología
2	#####	****	1° vez	Alergología
3	#####	****	1° vez	Alergología
4	#####	****	1° vez	Alergología
5	#####	****	1° vez	Alergología
6	#####	****	1° vez	Alergología

**Sub punto 10.3 Romano III “garantizar el cumplimiento de los términos contractuales mediante la supervisión”**

**RESPUESTA:**

En respuesta a este punto se gira memorándum a los médicos supervisores de apoyo hospitalario y administradores de contrato que deben realizar fiel cumplimiento de los términos contractuales mediante la supervisión a los diferentes proveedores externos en el

caso de los usuarios en donde se les generen las altas hospitalarias denegadas a pacientes que quieren irse y existiendo otros que desean entrar, con ello evitar la firma de documentos en blanco y la realización, verificación de expedientes clínicos e ingresos.

**Sub punto 12.2 correspondencia de fecha 16 de junio del corriente año, suscrita por #####, quien luego de exponer la situación de su hijo #####, que le fue dado de alta del Hospital Nacional Rosales, con diagnóstico de paciente vegetativo persistente, solicita se les siga apoyando con transporte a sus diferentes citas médicas.**

**Encomienda Romano II: “Encomendar a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, remitir caso a las autoridades correspondientes y realizar la investigación correspondiente sobre las atenciones recibidas a través de la supervisión”**

**RESPUESTA:**

En respuesta a esta solicitud del usuario ##### en favor de su hijo se realiza la indicación de que sea enviado un informe lo antes posible y que se le pueda realizar el seguimiento oportuno para deducir las responsabilidades y así remitir el caso a las autoridades correspondientes.

**Sub punto 12.3 Queja sobre mala atención en Hospital San Francisco, San Miguel. Romano II Encomendar a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, realizar investigación correspondiente sobre las atenciones y al Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, sobre la orientación debida a usuaria la cual portaba una referencia institucional para los servicios de internista neumólogo.**

**RESPUESTA:**

Se solicita un informe a la brevedad posible a supervisión de Hospital San Francisco, informe específico de la mala atención que nos brinda el Hospital San Francisco y que se realice una investigación correspondiente de las atenciones que nos brinda el Hospital y con su consiguiente aplicación de sanciones ya sean de índole económicos o amonestaciones al contrato que estén irrespetando con la mala atención a nuestra población usuaria.

.....

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

.....

Concluido y conocido el informe de encomiendas del acta 226 del Subpunto 4.2 literal c) “informe del plan para reducir mora de consultas con Especialistas”; Subpunto 10.3 Romano

III “garantizar el cumplimiento de los términos contractuales mediante la supervisión”; Subpunto 12.2 Romano II “remitir caso a las autoridades correspondientes de las atenciones recibidas a través de la supervisión; y, Subpunto 12.3 “realizar investigación sobre la mala atención en el Hospital San Francisco”; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** de encomiendas del acta 226 del Subpunto 4.2 literal c) “informe del plan para reducir mora de consultas con Especialistas”; Subpunto 10.3 Romano III “garantizar el cumplimiento de los términos contractuales mediante la supervisión”; Subpunto 12.2 Romano II “remitir caso a las autoridades correspondientes de las atenciones recibidas a través de la supervisión; y, Subpunto 12.3 “realizar investigación sobre la mala atención en el Hospital San Francisco”; presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

**PUNTO SIETE: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Recursos Humanos, ha presentado tres puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

**7.1 AMPLIACIÓN DE PUNTO 14 ACTA 226 AUTORIZACIÓN DE TELETRABAJO POR ACCIONES A TOMAR POR CIERRE TEMPORAL DE ARTERIAS DE ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR POR LOS XXIV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE SAN SALVADOR 2023.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS**

Que según Certificación del Acuerdo del punto 14, del Acta Nro. 226 de Sesión Ordinaria realizada en fecha 20 de junio de 2023, el Consejo Directivo encomendó a la Gerencia de Recursos Humanos ampliar su informe debiendo precisar los lugares, las unidades y el personal que realizara teletrabajo, según la propuesta presentada.

Que mediante Decreto Legislativo de fecha 20 de junio de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó: DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS EMPLEADOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MUNICIPAL, INSTITUCIONALES OFICIALES AUTÓNOMAS, CENTROS DE EDUCACIÓN Y LOS CENTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS Y PRIVADOS Y SECTOR LABORAL PRIVADO EN EL MARCO DE LOS VIGÉSIMO CUARTOS JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE, SAN SALVADOR 2023, el cual se establece:

“ART. 2 Para el día jueves seis de julio del presente año, los empleados de las instituciones de la Administración Pública y Municipal, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia e instituciones oficiales autónomas, de área metropolitana de San Salvador, deberán realizar sus labores bajo la aplicación de la modalidad de teletrabajo. (...)”

En seguimiento a lo anterior, cada Subdirección, Gerencias y Unidades Staff de Oficinas Centrales emitieron memorándum en el cual se detalla los empleados y el plan de trabajo a llevar a cabo para el día 06 de julio de 2023, bajo la modalidad de teletrabajo, de acuerdo al detalle siguiente:

*Memorándum ISBM2023-05034 de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos en el que detalla el número de empleados y el plan de trabajo para el día 06 de julio de 2023.*

*Memorándum ISBM2023-04977 de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Subdirección de Salud brindando el detalle de todo el personal que efectuará la modalidad de teletrabajo y el plan de acción a realizar en ese día.*

*Memorándum ISBM2023-05029 de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Presidencia, junto con el detalle de todo el personal que efectuará la modalidad de teletrabajo y el plan de acción a realizar ese día.*

*Memorándum ISBM2023-05079 de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Subdirección Administrativa, junto con el detalle del personal que efectuará teletrabajo ese día.*

El detalle de las asignaciones y empleados se establece en los memorándums antes mencionados, los cuales se anexan al presente punto para verificación de Consejo Directivo, conforme el siguiente cuadro:

Total de empleados de Oficinas Centrales	155
Empleados de Oficinas Centrales que realizarán modalidad de teletrabajo el día 06 de julio de 2023.	125 empleados
Empleados de Oficinas Centrales que de común acuerdo optaron a realizar sus labores bajo la modalidad de forma presencial el día 06 de julio de 2023, debido a situaciones que expusieron a sus jefes inmediatas que les impedían hacer teletrabajo.	27 empleados
Empleados de Mantenimiento y Servicios Generales que tomarán ese día como compensatorio por haber trabajado el día domingo 18 de junio de 2023.	3 empleados

Asimismo, de acuerdo a memorándum con referencia ISBM2023-05118 de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, se detalla el plan de trabajo del personal de salud que estará brindando servicio en el Policlínico Magisterial de San Salvador, Centro Odontológico, Centro de Especialidades y Policlínico Magisterial de Mejicanos, por medio del cual menciona que mantendrán el servicio de manera normal el día 06 de julio de 2023, así como lo demás establecimientos de salud a nivel nacional y el día 07 de julio de 2023, trabajarán con personal reducido tanto el personal que goza de horario normal como el personal que tiene horario extendido de la forma siguiente: 8:00 am a 4:00 pm, el resto de Policlínicos trabajaran de 8:00 am – 4:00 pm., únicamente contando con 2 médicos, 1

encargado de botiquín, 1 auxiliar de enfermería y 1 auxiliar de servicio. Asimismo, informa que los Consultorios, Laboratorios Clínicos Institucionales y Consultorios Odontológicos, permanecerán cerrados el día 07 de julio de 2023.

Asimismo, informar que en atención a la participación de los empleados del ISBM en los juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023, el cual fue de conocimiento del Consejo Directivo en la Sesión del 20 de junio de 2023, se amplía la información en el sentido de dar a conocer que el personal destacado es de un total de 26 empleados de los diferentes Establecimientos de Salud del ISBM a nivel nacional, conforme al siguiente detalle:

<b>Total de empleados</b>	26 empleados
<b>Médicos</b>	14 Médicos
<b>Enfermeras</b>	12 Enfermeras

Por lo que cada jefatura ha tomado las medidas necesarias para implementar la modalidad teletrabajo el día 06 de julio de 2023 de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo de fecha 20 de junio de 2023.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa, con el apoyo de la Gerencia de Recursos Humanos y conforme a lo dispuesto en la Certificación del Acuerdo del punto 14, del acta Nro.226, de sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2023 y de conformidad a los artículos 9, 10, 20 ordinal "s", 21, 22 ordinales a), g), o) y e) de la Ley ISBM, **INFORMA** al CONSEJO DIRECTIVO:

- I. **Darse por informado sobre el informe de ampliación,** referente a la asignación de teletrabajo para el día 06 de julio de 2023, según Decreto Legislativo en cual se establece que deberán realizar sus labores, bajo la modalidad de teletrabajo a los empleados y trabajadores de las Institucionales incluyendo las Instituciones Oficiales Autónomas, del área metropolitana de San Salvador.
- II. **Darse por enterados sobre el personal que deberán realizar sus labores,** bajo la modalidad de teletrabajo, conforme al detalle de los memorándums que se anexan al punto.
- III. **Darse por enterados sobre la modalidad de trabajo del personal de salud** en el Policlínico Magisterial de San Salvador, Centro Odontológico, Centro de Especialidades y Policlínico Magisterial de Mejicanos el día 06 de julio de 2023, el cual será de manera normal, y el día 07 de julio será con personal reducido. Asimismo, informa que los Consultorios, Laboratorios Clínicos Institucionales y Consultorios Odontológicos, permanecerán cerrados.
- IV. **Darse por informados sobre el total de empleados de salud** que brindarán sus servicios en las diferentes sedes que tendrán lugar durante los juegos Deportivos Centroamericanos desde el 23 de junio al 08 de julio de 2023.
- V. Declarar de aplicación inmediata el presente informe, para los efectos correspondientes.

Concluída la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta la sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Unidad de Comunicaciones, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el Informe sobre ampliación de punto 14 acta 226 autorización de Teletrabajo por acciones a tomar por cierre temporal de arterias de Área Metropolitana de San Salvador por los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** sobre ampliación de punto 14 acta 226 autorización de Teletrabajo por acciones a tomar por cierre temporal de arterias de Área Metropolitana de San Salvador por los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe San Salvador 2023; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.
- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones** realizar las publicaciones correspondientes y presentar vía chat al Consejo Directivo, para que los miembros puedan apoyar.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata** el presente acuerdo, para los trámites correspondientes.

## **7.2 INFORME EN REFERENCIA A ENCOMIENDA PUNTO 4.2 DEL ACTA 226 SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL.**

### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que en cumplimiento a encomienda realizada en Certificación del sub punto Nro. 4.2, Punto 4 presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, del Acta 226, de sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2023, se encomendó a esta Gerencia, **“Revisar la recomendación vertida en relación a la necesidad de contratación de personal, sistematizando la recepción de la solicitud y presentar su planteamiento”**

Por lo anterior, la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, realizó un análisis en el cual advirtió que, actualmente se cuenta con 51 cajas chicas activas más 4 cajas chicas de reembolsos, totalizando la cantidad de 55 cajas chicas y 5 Fondos Circulantes a nivel nacional, de las cuales el personal que desempeña dicha función en su mayor parte son auxiliares de servicios, auxiliares administrativos, encargados de botiquín y auxiliares de enfermería, y que, el desempeño de esta función supone una carga laboral adicional y puede interrumpir el servicio de atención a los usuarios, asimismo, considerando que las

cajas chicas de reembolsos especiales tiene su origen en la falta de medicamento en botiquines magisteriales y debe considerarse como una medida temporal y no permanente. Por lo anterior, la Sección de Compensaciones y Fondo Circulante, no considera viable la creación de más cajas chicas de reembolsos especiales, ya que, el problema radica en la carga laboral administrativa sobre el personal de salud de los establecimientos y los montos manejados no justifican el costo de la creación de plazas por establecimiento.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido darse por recibidos del informe presentado y realizar encomiendas a la Gerencia de Recursos Humanos, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Conocido el informe en referencia a encomienda Punto 4.2 del Acta 226 sobre la necesidad de contratación de personal; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** en referencia a encomienda Punto 4.2 del Acta 226 sobre la necesidad de contratación de personal; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.
- II. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, presentar un reporte sobre los establecimientos que tienen Auxiliares Administrativos o Trabajadores Sociales y que funciones tienen estos (si están relacionados a estos fondos); así como considerar la cantidad de trámites mensuales que se realizan por la referencia de la carga laboral, cuando la misma es una medida excepcional en beneficio de la población usuaria, por lo que debe presentarse un detalle de cuantas solicitudes se tramitan a cada día, para reconsiderar el planteamiento realizado.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata** el presente acuerdo, para los trámites correspondientes.

### **7.3 INFORME ENCOMIENDA DE CONSEJO DIRECTIVO DE PUNTO 7 SUBPUNTO 7.1 ROMANO II. SOBRE INFORME DE COLOCACIÓN DE STAND PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO.**

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 225 del Punto 4.2 romano ii, de la Sesión de Consejo Directivo del día 13 de junio del año 2023, el cual cita: Encomendar a la Sub Dirección de salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud,

*“girar indicación a los establecimientos para que el día del maestro pueda colocarse un stand para conmemorar el día del maestro o maestra donde se entregue información y algunos de los productos promocionales”*

Por lo anterior, se tiene a bien informar que la Gerencia de Establecimientos de Salud en seguimiento través de correo electrónico, se giró indicación a los jefes Médico, Regentes de Consultorios lo siguiente: el día 19 de junio en conmemoración al día del maestro, los Establecimientos de Salud coloquen un Stand, donde se entregue información, así como productos promocionales de Nuestra Institución.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Conocido el informe de encomienda de Consejo Directivo de Punto 7 Subpunto 7.1 Romano II sobre colocación de Stand para la conmemoración del día del Maestro; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** de encomienda de Consejo Directivo de Punto 7 Subpunto 7.1 Romano II, sobre colocación de Stand para la conmemoración del día del Maestro; presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

**PUNTO OCHO: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Compras Públicas, ha presentado siete puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

**8.1 SOLICITUD PARA INICIAR EL PROCESO DE INHABILITACIÓN DEL PROVEEDOR TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V. DE LA LIBRE GESTIÓN NO. 30/2022- ISBM SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO PARA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2022” POR LA CAUSAL ESTABLECIDA EN EL ROMANO II, LITERAL “C” DEL ARTÍCULO 158 DE LA LACAP.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 04 de marzo de 2022, se suscribió Orden de Compra Nro. 016/2022-ISBM en virtud de

los resultados obtenidos en el proceso de la Libre Gestión Nro. 30/2022-ISBM, referente a la “SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO PARA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2022”; que se detalla a continuación:

Nro. DE ÍTEM	OFERTANTE	TIPO DE SERVICIO	MUNICIPIO	PRECIO UNITARIO OFERTADO INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO INCLUYE IVA US\$
1	1	Servicio	ASESORÍA TÉCNICA DE PROYECTOS (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA)	\$43,000.00	\$43,000.00
TOTAL, ORDEN DE COMPRA Nro. 016/2022-ISBM					\$43,000.00

El 31 de mayo de 2023, la Administradora de Orden de Compra, #####, remitió a la Unidad de Compras Pública informe en la que solicita Inhabilitación para la Sociedad TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V. referente a la Orden de Compra Nro. 016/2022-ISBM, de la Libre Gestión en referencia. Asimismo, se establece que, el plazo de entrega fué de 6 meses contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio; verificándose que, esta fue emitida en fecha 21 de marzo de 2022. Por tanto, se define fecha límite para la entrega el día 18 de septiembre de 2022 y no cumplió con los términos de Referencia conforme a los resultados de la Libre Gestión Nro. 030/2022-ISBM.

En ese sentido, la Administradora de la Orden de Compra, en el informe manifiesta lo siguiente:

*“En el expediente se observa que el adjudicado, no ha presentado ningún informe de los productos solicitados, por lo tanto, no existía la Garantía de buena calidad que tenía como condición en las observaciones de la Orden de Compra. Por consiguiente, dicho proceso carece de Acta de Recepción.*

*Como parte del expediente se encuentra un informe de fecha 06 de julio de 2022, de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura en el cual establece que la empresa no cumple con tiempos acordados dentro de reuniones, así como también les fue entregado a la sociedad **TKTON & DESIGN** especificaciones técnicas para revisión las cuales tampoco fueron recibidas.*

*Manifestando la Gerencia de Proyectos e Infraestructura no estar satisfechos del trabajo de la empresa **TKTON & DESIGN, S.A DE C.V.***

*El 24 de agosto de 2022, se desarrolló una reunión con los señores de la empresa **TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V.** en el que se les solicitó presentar la documentación pertinente a los requerimientos solicitado, con la finalidad de poder hacer las valoraciones respectivas para dar por finalizado el proceso en mención, y efectuar pagos correspondientes.*

*Emitiendo un primer informe el cual se recibió en mesa de entrada con la referencia EXT-ISBM 2022-17511 el día 2 de septiembre del 2022, que contenía:*

- a) *Proceso Policlínico Magisterial de Santa Elena, Usulután.*
- b) *Proceso Consultorio Magisterial de La Unión, La Unión*
- c) *Proceso Consultorio Magisterial de Santa Tecla, La Libertad*

d) *Plan de Trabajo Consultoría Aprobado.*

Y el segundo informe se recibió en mesa de entrada bajo la referencia EXT-ISBM 2022-19506 el día 30 de septiembre 2022, los cuales contenían:

- a) *Perfil de Proyecto Centro Hemodiálisis Oriental, San Miguel.*
- b) *Perfil de Proyecto Centro de Radiología e Imágenes ISBM, zona Central.*
- c) *Perfil de Proyecto Policlínico, Santa Rosa de Lima.*

Cabe mencionar que el segundo informe se entregó fuera del tiempo pactado dentro de la orden de compra.

Ambos informes fueron remitidos a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura para sus respectivas valoraciones la Gerencia de Proyectos e Infraestructura y la Subdirección Administrativa, concluyeron, al revisar la documentación presentada por la empresa **TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V.** que es una **copia fiel** de un documento denominada **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITAL GENERAL DE SEGUNDO NIVEL, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MEGISTERIAL”** el cual fue creado y documentado por el ISBM.

Con lo anteriormente manifestado, con fecha 11 de noviembre del 2022, se convocó vía correo electrónico al Representante Legal de la Sociedad **TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V.** arquitecto #####, con el objetivo de poderle en contexto sobre los hallazgos que fueron encontrados en la documentación presentada.

**Por tanto:**

- **Por carecer de valoraciones factibles los informes emitidos por la sociedad TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V. y falta de sustento técnico.**
- **No existir acta de recepción de ningún producto solicitado dentro de los requerimientos descritos con anterioridad.**
- **Falta de garantía de buena calidad que entregarían por los servicios recibidos.**
- **Por coexistir reproducción de información, propiedad del ISBM, la cual consta en informe emitido por la Subdirección Administrativa y la Gerencia de Proyectos e Infraestructura en fecha 9 de noviembre del 2022.**

Y considerando que a la fecha la Sociedad **TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V.**, no se ha pronunciado, someto a su consideración lo plantado anteriormente para su trámite correspondiente.

El caso fue planteado a la Unidad de Compras Públicas, para valorar los antecedentes del mismo, así como también dicha unidad efectuó consulta a la UNAC, para poder determinar el procedimiento a seguir a lo que según lo planteado por la UNAC a la Sociedad **TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V.** debe imponérsele la Inhabilitación por dos años y considerando que este proceso de Libre Gestión fue efectuado conforme a la Ley de Adquisiciones y Contracciones de la Administración Pública – LACAP y en base al art. 188 de la Ley de

*Compras Públicas se establece: “A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta Ley...”*

*Se concluye que a la Sociedad TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V. se le debe iniciar proceso regulado en el artículo 158 II. literal “c” de la LACAP Inhabilitación por dos años: “No suministrar o suministrar un bien, servicio u obra que no cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato u orden de compra”.*

*También es de considerar la posibilidad de imponer penalizaciones y multas por incumplimientos imputables a la sociedad de obligaciones contraídas en la contratación.*

*A dicho informe se la adjunta cálculo de multa.*

*En vista de lo dispuesto en el artículo 85 inciso 5 de la LACAP, establece: “Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato”.*

*Se ha verificado que, a la fecha del 15 de mayo de 2023, el monto total del valor de la multa es \$ 14,254.50, que representaría el 12 % del contrato”.*

Asimismo, se detalla en el expediente en folios 223 y 224, Actas de Reuniones de fechas 17 y 25 de mayo de 2022, sostenidas entre TKTON & DESIGN, S.A DE C.V., y Gerente de Proyectos e Infraestructura Ing. #####, Gerente de Establecimientos de Servicios de Salud Dr. #####, Subdirector de Salud Dr. #####, Subdirectora Administrativa Licda. #####, y Administradora de Orden de Compra que fungía en esa época; en donde concluían que no cumplía la sociedad contratista con la presentación de los informes de avances de las carpetas de diseño.

La Unidad de Compras Públicas, revisó el informe, y demás documentos con los que se fundamenta la inhabilitación analizó la solicitud realizada, y considerando que la sociedad TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V., referente a la Orden de Compra es un contrato administrativo, que genera derechos y obligaciones para las partes contratantes y que la ejecución de los contratos u órdenes de compra si son susceptibles de aplicación de la Ley; que pese que no existe una regulación expresa para las Órdenes de Compra, el artículo 158 de la LACAP Romano II literal c), regula las Sanciones a Particulares acuerdo según el siguiente detalle:

**Sanciones a Particulares.**

**Art. 158.-** La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna de las conductas siguientes:

**II. Inhabilitación por dos años:**

- d) No suministrar o suministrar un bien, servicio u obra que no cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato u orden de compra.

El 27 de junio se presentó el caso a la Comisión Técnica Evaluadora de cumplimiento contractuales de los proveedores para iniciar proceso de inhabilitación contra TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V., Libre Gestión No. 30/2022-ISBM “SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO PARA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, BIENES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, AÑO 2022” por la causal establecida en el romano II, literal “c” del artículo 158 de la LACAP recomendado la comisión someter el proceso a la aprobación de Consejo Directivo.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Pública, luego de la gestión efectuada según lo establecido en el artículo 20 a y s, 21, 22 a y k de la Ley del ISBM y artículos 158 romano II literal c), 160 de LACAP; art. 188 de la Ley de Compras Públicas; y art. 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISBM:**

- I. Autorizar el inicio del procedimiento de inhabilitación contra la sociedad TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V., que no cumplió con los Términos de Referencia conforme a los resultados de la LIBRE GESTIÓN Nro. 030/2022-ISBM, denominada “SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO PARA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS, BIENES Y SERVICIOS DEL ISBM, 2022”; Orden de Compra Nro. 016/2023-ISBM y la consecuente terminación de la misma.
- II. Conceder a la sociedad contratista **TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y/o justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de audiencia y defensa.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de iniciar el proceso de inhabilitación a la brevedad posible.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión el informe sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada según lo establecido en el artículo 20 a y s, 21, 22 a y k de la Ley del ISBM y artículos 158 romano II literal c), 160 de LACAP; art. 188 de la Ley de Compras Públicas; y art. 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento de inhabilitación contra la sociedad TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V.**, que no cumplió con los Términos de Referencia conforme a los resultados de la LIBRE GESTIÓN Nro. 030/2022-ISBM, denominada “SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE APOYO TÉCNICO PARA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS, BIENES Y SERVICIOS DEL ISBM, 2022”; Orden de Compra Nro. 016/2023-ISBM y la consecuente terminación de la misma.
- II. **Conceder a la sociedad contratista TKTON & DESIGN, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y/o justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de audiencia y defensa.
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, con el objeto de iniciar el proceso de inhabilitación a la brevedad posible.

.....

**8.2 INFORME DE SEGUIMIENTO A NOTA PRESENTADA POR INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., SOBRE EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS DERIVADOS DEL CONTRATO NRO. 30001 A TRAVÉS DE BOLPROS.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que mediante Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, Subpunto 11.5 del punto 11 del Acta Nro. 219, correspondiente a sesión ordinaria del 09 de mayo de 2023, se acordó atender la petición de INVERSIONES PEÑATE, PORTILLO, S.A. DE C.V., proveedor mediante el CONTRATO Nro. 30001, derivado de la Compra Bursátil Nro. 002-2023-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”, suscrito con la sociedad INVERSIONES PEÑATE PORTILLO S.A DE C.V., en sentido de reconsiderar la EJECUCIÓN COACTIVA a dicho proveedor según siguiente detalles: **“En temas de cumplimiento laboral, se considera que ISBM, no está**

**facultado para otorgar plazo para cumplimiento ya que el Contratista debe de cumplir con la normativa laboral vigente, por lo que debe presentar la documentación de respaldo correspondiente relativa al cumplimiento de obligaciones laborales dentro del término concedido para relativa al cumplimiento de obligaciones dentro del término concedido para verificar su buena voluntad. Además, sobre la entrega de los productos se concede fecha límite al 30 de mayo de 2023”.**

**“Adviértase a la Sociedad Contratista que no realizaran otras consideraciones y que el plazo para cumplir con ambos aspectos es perentorio, en ese sentido al verificar incumplimiento al acuerdo arriba detallado o incumplimiento reiterado al Contrato deberá procederse a la ejecución Coactiva”.**

En la misma fecha la Unidad de Compras Pública, notificó nota referencia ISBM2023-03598, en la que, la Directora Presidenta del ISBM, remite RESPUESTA DEL CONTRATO 30001, dirigida al doctor #####, GSI BOLPROS.

En fecha 08 de junio de 2023, los encargados de seguimiento de contrato, remitieron a la Unidad de Compras Públicas informe de incumplimiento al contrato 30001, por INVERSIONES PEÑATE PORTILLO S.A DE C.V., según siguiente resumen:

**“Conforme a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 3.1 del acta 215 en sesión extraordinaria de 21 abril 2023, se remitió solicitud de EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS, del contrato N° 30001 derivado del proceso de compra Bursátil N° CB 002/2023-ISBM SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DEL MES DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023”, suscrito con la sociedad INVERSIONES PEÑATE PORTILLO S.A DE C.V”. por medio de Ref: ISBM2023-03598 emitida en fecha 02 de mayo 2023, dando a conocer que la empresa Inversiones Peñate Portillo S.A. de C.V, a partir del 3 de mayo del presente contaba con un periodo de 8 días hábiles para la entrega de insumos pendientes a nivel nacional correspondientes a los meses de marzo y abril, así como el compromiso de entrega anticipada de los meses mayo y junio 2023, entrega de documentación que compruebe el pago de las obligaciones laborales (de las cuales no se han recibido a la fecha).**

**“No se omite informar que a partir del día 16 de mayo 2023 se empezó a realizar un monitoreo de entrega de insumos a nivel nacional, sin embargo, ellos a la fecha siguen haciendo las entregas de los insumos correspondientes de mayo y junio 2023”.**

En fecha 26 de junio de 2023, los encargados de seguimiento de contrato N° 30001 presentan informe actualizado en el cual informan que el proveedor INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., incumplió los acuerdos tomados del Acta No. 219, reincidiendo en no proporcionar a la institución los insumos de servicios de limpieza en las

fechas correspondientes ya que los insumos de mayo y junio se recibieron en su totalidad en los establecimientos hasta el día 23 de junio de 2023; y en vista que la institución no está en la disposición de seguir recibiendo los servicios según lo establecido en el contrato No. 30001, se presenta el detalle pendiente a ejecutar:

Contrato	Oferta	Meses de servicios contratados	Meses de servicios por no ejecutar	Monto mensual del contrato IVA incluido.	Monto total del contrato IVA incluido.	Monto por no ejecutar IVA incluido.	12% Garantía ejecutada a cancelar
30001	413	12	5	\$ 47,708.12	\$ 572,497.44	\$ 238,540.60	\$ 28,624.87

Por lo anteriormente detallado, recomendamos la **EJECUCION COACTIVA** del contrato 30001 de conformidad a lo establecido en el artículo 79 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Públicas luego del análisis correspondiente del informe presentado por los Administradores de Contrato y de conformidad a lo establecido en el artículo 51 Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., y artículo 79 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., **RECOMIENDA al Consejo Directivo:**

- I. Darse por informados del incumplimiento del proveedor INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., acuerdo tomado en el Subpunto 11.5 del Punto 11, del acta 219 según lo informado por los encargados de seguimiento de contrato y la solicitud para iniciar la **EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS al GSI de BOLPROS.**
- II. Autorizar a la Directora Presidente para comunicar a través de una nota la solicitud de **EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS e incumplimiento al contrato 30001.**
- III. Encomendar a la Subdirección de Salud y a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, tomar acciones para dar continuidad al servicio.
- IV. Encomendar a la Unidad Compras Públicas la continuidad y verificación del proceso correspondiente.
- V. Declarar de aplicación inmediata del presente acuerdo con el propósito de solicitar a BOLPROS el inicio oportuno del proceso de ejecución coactiva.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión el informe luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación realizar encomiendas a la Unidad de Compras Públicas, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO,** agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas luego del

análisis correspondiente del informe presentado por los Administradores de Contrato y de conformidad a lo establecido en el artículo 51 Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., y artículo 79 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados del incumplimiento del proveedor INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V.,** acuerdo tomado en el Subpunto 11.5 del Punto 11, del acta 219 según lo informado por los encargados de seguimiento de contrato y la solicitud para iniciar la **EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS al GSI de BOLPROS.**
- II. **Autorizar a la Directora Presidente** para comunicar a través de una nota la solicitud de **EJECUCIÓN COACTIVA POR SERVICIOS NO ENTREGADOS e incumplimiento al contrato 30001.**
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud y a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud,** tomar acciones para dar continuidad al servicio.
- IV. **Encomendar a la Unidad Compras Públicas** la continuidad y verificación del proceso correspondiente.
- V. **Encomendar a la Unidad Solicitante** que en la próxima gestión establezca el valor de los insumos para determinar valores monetarios de los incumplimientos.
- VI. **Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo,** con el propósito de solicitar a BOLPROS el inicio oportuno del proceso de ejecución coactiva.

.....

**8.3 APROBACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI), COMPENDIDOS DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 28 de marzo de 2014, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial suscribió Convenio con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI), para el suministro de los servicios médicos y de rehabilitación de dicho Instituto a favor de la población usuaria del ISBM, por el plazo de NUEVE MESES, para el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre del año 2014; con un monto máximo mensual de hasta **DIECISIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,000.00)** haciendo un monto máximo de hasta **CIENTO CINCUENTA Y**

**TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 153,000.00).** Dicho convenio ha venido prorrogándose, siendo la última prórroga concedida a través de la resolución modificativa 033/2023-ISBM ISBM, mediante la cual se prorrogó el referido Convenio por **3 MESES**, comprendidos del 01 de abril al 30 de junio de 2022, con un monto máximo total de hasta **CINCUENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,000.00).**

De acuerdo al expediente administrativo, para el año 2023, las partes identificaron la necesidad de actualizar los términos del convenio, e iniciaron un proceso de revisión cuya finalización se tiene prevista al mes de junio 2023.

El 23 de junio de 2023, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Subdirección de Salud, remitió a la Unidad de Compras Públicas, requerimiento para tramitar la suscripción de nuevo convenio de cooperación interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) y el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), según la justificación técnica la suscripción del nuevo convenio permitirá mantener la prestación de los servicios terapia en sus diferentes modalidades, tales como: física, electroterapia, ocupacional, lenguaje, habilidades adaptativas, piscina terapéutica, procedimientos de fisioterapia y ortopedia, estudios de distintas especialidades en rehabilitación, estudios especiales, servicios de imagenología, servicios de internamiento. Asimismo, se han incorporado nuevos servicios que beneficiarán a la población usuaria, y que son factibles conforme a la nueva Ley de Inclusión para las personas con discapacidad tales como: evaluación de discapacidad ayudas técnicas, ayuda técnica en reparación de aparatos ortopédicos, programas de rehabilitación con formación vocacional para personas con discapacidad, lo cual constituirá un aporte para la salud mental de los pacientes y facilitará su incorporación a la sociedad, así mismo se realizará una asignación total por un monto de **CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00)**, con montos mensuales de \$20,000.00.

Los procedimientos y sus aranceles han sido revisados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario, Dra. ##### y Dr. #####, quienes han verificado que los aranceles son razonables en atención a las condiciones actuales.

La visión del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial es prestar servicios de salud en forma oportuna de manera continua los 365 días del año, es por ello que la prestación de servicios especializados de Habilidadación y Rehabilitación Integral, son una necesidad primordial para que los servidores públicos docentes, docentes pensionados y su grupo familiar reciban una atención con calidad y calidez, basada en la humanización de los servicios de salud.

Cabe señalar que el objeto del Convenio, ha sido armonizado a la filosofía institucional colocando al paciente como centro del mismo, donde se garantice su calificación y registro para el pleno goce de sus derechos y además se ha establecido en dicha cláusula términos que facilitarán el intercambio de información para que los afiliados que finalicen su

rehabilitación pueden ser considerados en el Banco de Aspirantes Elegibles, a través del proceso correspondiente con la Gerencia de Recursos Humanos y dar cumplimiento a los artículos 62 y 63 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad.

La Unidad de Compras Públicas, revisó la solicitud y anexos antes descritos, determinando que conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP, los convenios interinstitucionales se encuentran excluidos de la aplicación de esa Ley, y en ese sentido los mismos se regulan a través de los principios generales del derecho administrativo y el derecho común, por lo que se verificó que según lo dispuesto en los artículos 20 literales "k" e "l" y 21 y 22 literales a), k) e l) de la Ley del ISBM, es competencia del Consejo Directivo del ISBM, autorizar la suscripción del convenio interinstitucional entre el ISBM e Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral ISRI.

Se verificó que en fecha 07 de junio de 2023, la Sub dirección de Salud y la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud presentaron en la Comisión Técnica de Servicios de Salud solicitud de aprobación para suscribir el Convenio, recomendando la referida Comisión someter aprobación de Consejo Directivo

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional por el monto de **CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00)**

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 3 literal b) de la Ley de Compras Públicas; artículos 20 literales "k" e i) 21 y 22 literales "a", "k" e l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Autorizar la suscripción del convenio interinstitucional suscrito con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI), por el plazo de SEIS MESES comprendidos del 01 julio al 31 de diciembre de 2023, por un monto máximo mensual de hasta **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00)**, según propuesta anexa.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para que firme el convenio correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente.

- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de formalizar el Convenio a la brevedad posible previo a la aceptación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI).

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión el informe sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Subdirección de Salud, conforme a lo establecido en los artículos 3 literal b) de la Ley de Compras Públicas; artículos 20 literales “k” e i) 21 y 22 literales “a”, “k” e l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la suscripción del convenio interinstitucional suscrito con el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, por el plazo de **SEIS MESES** comprendidos del 01 julio al 31 de diciembre de 2023, por un monto máximo mensual de hasta **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00)**, haciendo un monto máximo total de hasta **CIENTO VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,000.00)**, según propuesta anexa.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para que firme el convenio correspondiente
- III. **Encomendar a la Unidad Compras Públicas** la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, con la finalidad de formalizar el Convenio a la brevedad posible previo a la aceptación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI).

#### **8.4 APROBACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN COMPETITIVA “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO 2023” Y CONFORMACIÓN DE SU RESPECTIVO PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

##### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En fechas 12, 21 y 27 de junio de 2023, la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales a través de la Subdirección de Salud, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de

**Licitación Competitiva Nro. 011/2023-ISBM** denominada “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO 2023”, por un monto total presupuestado de DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS UNO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$210,901.29), según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A SOLICITAR	TIPO
1	11-01048-000	BECLOMETASONA	AEROSOL PARA INHALAR DE 250 MCG DOSIS	FRASCO INHALADOR ORAL POR 200 DOSIS	224	CUADRO BÁSICO
2	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	1,380	CUADRO BÁSICO
3	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	TABLETA DE 300 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	1,021	CUADRO BÁSICO
4	01-02001-000	ALOPURINOL	TABLETA DE 300 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	25,621	CUADRO BÁSICO
5	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	TABLETA 125 MG/10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	1,799	CUADRO BÁSICO
6	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	41,600	CUADRO BÁSICO
7	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	JARABE DE 2 MG/5 ML	FRASCO DE 120 ML	150	CUADRO BÁSICO
8	22-01107-000	ASPARTATO DE ARGININA	AMPOLLA BEBIBLE DE 5 G / 10 ML	AMPOLLAS BEBIBLES DE 10 ML	5,760	CUADRO BÁSICO
9	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	POLVO PARA SUSPENSIÓN DE 250 MG/5 ML	FRASCO DE 100 ML	325	CUADRO BÁSICO
10	11-02057-000	DEXTROMETORFAN BROMHIDRATO + CARBOXIMETILCISTEINA +CLORFENIRAMINA MALEATO	JARABE DE 5 MG+ 150 MG +2.5 MG	FRASCO DE 120 ML	100	CUADRO BÁSICO
11	03-02009-000	AZITROMICINA	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETA	315	CUADRO BÁSICO
12	12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 30 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	5,190	CUADRO BÁSICO
13	22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	COMPRESIDO DE 475 MG	BLÍSTER CON COMPRESIDOS	8,532	CUADRO BÁSICO
14	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	TABLETA O CÁPSULA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	2,540	CUADRO BÁSICO
15	16-03012-000	GLUCOSAMINA	SÓLIDO ORAL DE 1.5 G	SOBRES INDIVIDUALES	116,100	CUADRO BÁSICO
16	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA	4,620	CUADRO BÁSICO
17	03-05008-000	ACICLOVIR	CREMA AL 5%	TUBO DE (5-15G)	200	CUADRO BÁSICO
18	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	COLIRIO SOL. OFTÁLMICA DE 5 MG+1 MG/ML	FRASCO GOTERO 5-15 ML	730	CUADRO BÁSICO
19	16-02013-000	MEDROXIPIROGESTERONA ACETATO	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	357	CUADRO BÁSICO
20	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO	SUSPENSIÓN 1500UI /400UI /35 MG/ 0.25 MG EN 1 ML	FRASCO DE 50 ML	45	CUADRO BÁSICO
21	09-01073-000	FILTRO SOLAR	PROTECCIÓN SOLAR 30 O MAYOR, CREMA	TUBO 60-125 G	2,200	CUADRO BÁSICO
22	01-03018-000	PREDNISOLONA	JARABE DE 15 MG/ 5ML	FRASCO POR 120 ML - 60 ML	160	CUADRO BÁSICO
23	22-01127-000	DIOSMINA + HESPERIDINA	TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS DE 450 MG +50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS	59,310	CUADRO BÁSICO
24	22-01060-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	50 MCG	JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML	12	CUADRO BÁSICO
25	22-01100-000	HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO	JERINGA DE 2-2.5 ML 8.0 MG; 8.5 MG; 0.16 MG; 0.04 MG	JERINGA DE 2-2.5 ML	57	CUADRO BÁSICO

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A SOLICITAR	TIPO
		DE FOSFATO SODICO DIBASICO)				
26	06-01010-000	FILGRASTIM	FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA DE 300 MCG/ML	FRASCO VIAL DE 1 ML O JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML	10	CRÓNICO RESTRINGIDO
27	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	5,550	CRÓNICO RESTRINGIDO
28	20-01076-000	ABEMACICLIB	TABLETA DE 150 MG	BLÍSTER CON TABLETA	250	CRÓNICO RESTRINGIDO
29	20-02017-000	DASATINIB	70 MG	BLISTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	210	ESPECÍFICO
30	22-01105-000	DEFERASIROX	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETA	100	ESPECÍFICO
31	22-01108-000	AMANTADINA	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETA	690	ESPECÍFICO
32	22-01099-000	ACETATO DE GOSERELINA	JERINGA PRELLENADA DE 3.6 MG	JERINGA PRELLENADA	27	ESPECÍFICO

De acuerdo a lo establecido en los artículos 20 literal f) y 39 de la LCP; y verificados los documentos que integran la solicitud de compra, la UCP determinó que la misma, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Competitiva y procedió a elaborar y adecuar la Solicitud de Ofertas correspondiente, según los formatos establecidos por la DINAC.

En fecha 27 de junio 2023, la UCP presentó a la Comisión Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 011/2023-ISBM, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO 2023", la propuesta de conformación del Panel de Evaluación de Ofertas y Administradores de Contrato. Luego del análisis correspondiente dicha Comisión, recomendó someter la Solicitud en mención a la aprobación del Consejo Directivo, sin modificaciones.

Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 014-06-2023 por un monto total de **DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS UNO 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$210,901.29)**, emitida por la jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 83 y 96 de la LCP, para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse un Panel, según recomendación de este documento.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a", "d" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 21, 83 y 96 de la LCP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 011/2023-

ISBM, denominada “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO 2023”, por un monto total presupuestado de **US\$210,901.29** la cual comprende los siguientes ítems consignados en la parte recomendativa del punto:

- II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, UCP, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión el informe sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de las gestiones realizadas, atendiendo la solicitud de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 18, 21, 83 y 96 de la LCP, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Nro. 011/2023-ISBM**, denominada “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, PARA COMPLEMENTAR EL AÑO 2023”, por un monto total presupuestado de **US\$210,901.29** la cual comprende los siguientes ítems:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A SOLICITAR	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO US\$	TIPO
1	11-01048-000	BECLOMETASONA	AEROSOL PARA INHALAR DE 250 MCG DOSIS	FRASCO INHALADOR ORAL POR 200 DOSIS	224	\$604.80	CUADRO BÁSICO
2	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	1,380	\$731.40	CUADRO BÁSICO
3	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	TABLETA DE 300 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	1,021	\$347.14	CUADRO BÁSICO
4	01-02001-000	ALOPURINOL	TABLETA DE 300 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	25,621	\$2,562.10	CUADRO BÁSICO
5	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	TABLETA 125 MG/10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	1,799	\$305.83	CUADRO BÁSICO
6	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	41,600	\$7,488.00	CUADRO BÁSICO
7	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	JARABE DE 2 MG/5 ML	FRASCO DE 120 ML	150	\$145.50	CUADRO BÁSICO
8	22-01107-000	ASPARTATO DE ARGININA	AMPOLLA BEBIBLE DE 5 G / 10 ML	AMPOLLAS BEBIBLES DE 10 ML	5,760	\$4,032.00	CUADRO BÁSICO

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD A SOLICITAR	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO US\$	TIPO
9	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	POLVO PARA SUSPENSIÓN DE 250 MG/5 ML	FRASCO DE 100 ML	325	\$1,267.50	CUADRO BÁSICO
10	11-02057-000	DEXTROMETORFAN BROMHIDRATO + CARBOXIMETILCISTEINA +CLORFENIRAMINA MALEATO	JARABE DE 5 MG+ 150 MG +2.5 MG	FRASCO DE 120 ML	100	\$321.00	CUADRO BÁSICO
11	03-02009-000	AZITROMICINA	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETA	315	\$907.20	CUADRO BÁSICO
12	12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	TABLETA O CÁPSULA DE 30 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	5,190	\$5,864.70	CUADRO BÁSICO
13	22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	COMPRIMIDO DE 475 MG	BLÍSTER CON COMPRIMIDOS	8,532	\$9,214.56	CUADRO BÁSICO
14	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	TABLETA O CÁPSULA DE 40 MG	BLÍSTER CON TABLETA O CÁPSULA	2,540	\$685.80	CUADRO BÁSICO
15	16-03012-000	GLUCOSAMINA	SÓLIDO ORAL DE 1.5 G	SOBRES INDIVIDUALES	116,100	\$89,397.00	CUADRO BÁSICO
16	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETA	4,620	\$3,049.20	CUADRO BÁSICO
17	03-05008-000	ACICLOVIR	CREMA AL 5%	TUBO DE (5-15G)	200	\$500.00	CUADRO BÁSICO
18	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	COLIRIO SOL. OFTÁLMICA DE 5 MG+1 MG/ML	FRASCO GOTERO 5-15-ML	730	\$1,460.00	CUADRO BÁSICO
19	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	TABLETA DE 10 MG	BLÍSTER CON TABLETAS	357	\$392.70	CUADRO BÁSICO
20	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO	SUSPENSIÓN 1500UI /400UI /35 MG/ 0.25 MG EN 1 ML	FRASCO DE 50 ML	45	\$145.35	CUADRO BÁSICO
21	09-01073-000	FILTRO SOLAR	PROTECCIÓN SOLAR 30 O MAYOR, CREMA	TUBO 60-125 G	2,200	\$12,804.00	CUADRO BÁSICO
22	01-03018-000	PREDNISOLONA	JARABE DE 15 MG/ 5ML	FRASCO POR 120 ML - 60 ML	160	\$694.40	CUADRO BÁSICO
23	22-01127-000	DIOSMINA + HESPERIDINA	TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS DE 450 MG +50 MG	BLÍSTER CON TABLETAS, TABLETAS RECUBIERTAS, CÁPSULAS O COMPRIMIDOS	59,310	\$11,268.90	CUADRO BÁSICO
24	22-01060-000	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA	50 MCG	JERINGA PRECARGADA DE 0.3 ML	12	\$1,662.72	CUADRO BÁSICO
25	22-01100-000	HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SÓDICO, FOSFATO SÓDICO MONOBÁSICO, HIDRATO DE FOSFATO SÓDICO DIBÁSICO)	JERINGA DE 2-2.5 ML 8.0 MG; 8.5 MG; 0.16 MG; 0.04 MG	JERINGA DE 2-2.5 ML	57	\$7,225.32	CUADRO BÁSICO
26	06-01010-000	FILGRASTIM	FRASCO VIAL O JERINGA PRELLENADA DE 300 MCG/ML	FRASCO VIAL DE 1 ML O JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML	10	\$172.50	CRÓNICO RESTRINGIDO
27	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	5,550	\$2,053.50	CRÓNICO RESTRINGIDO
28	20-01076-000	ABEMACICLIB	TABLETA DE 150 MG	BLÍSTER CON TABLETA	250	\$16,965.00	CRÓNICO RESTRINGIDO
29	20-02017-000	DASATINIB	70 MG	BLISTER CON TABLETAS O FRASCO CON TABLETAS	210	\$13,998.60	ESPECÍFICO
30	22-01105-000	DEFERASIROX	TABLETA DE 500 MG	BLÍSTER CON TABLETA	100	\$6,276.00	ESPECÍFICO
31	22-01108-000	AMANTADINA	TABLETA DE 100 MG	BLÍSTER CON TABLETA	690	\$331.20	ESPECÍFICO
32	22-01099-000	ACETATO DE GOSERELINA	JERINGA PRELLENADA DE 3.6 MG	JERINGA PRELLENADA	27	\$8,027.37	ESPECÍFICO
<b>MONTO TOTAL (US\$) IVA INCLUIDO</b>						<b>\$210,901.29</b>	

**II. Aprobar la conformación del Panel de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita, según el siguiente detalle:**

NRO.	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN EL PANEL (ART.21 LCP)
1	#####	TÉCNICO ANALISTA DE UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS	DESIGNADO POR EL JEFE UCP
2	#####	SUPERVISOR DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS	DELEGADO DE LA UNIDAD SOLICITANTE
3	#####	MÉDICO EPIDEMIÓLOGO	EXPERTO EN LA MATERIA
4	#####	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE TESORERÍA	ANALISTA FINANCIERO
5	#####	TÉCNICO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES	ANALISTA JURÍDICO
6	#####	TÉCNICO DE INTELIGENCIA DE MERCADEO Y COSTEO DE SERVICIO	ANALISTA DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS

**III. Encomendar a la Unidad Compras Públicas,** la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.

**IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo,** con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

8.5 DENEGACIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO AD-040/2022-ISBM LP 029/2022-ISBM SUSCRITO CON EL PROVEEDOR FIGUESAN, S.A DE C.V. “MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO SIIP 7138”.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según los resultados de la Licitación Pública Nro. 029/2022-ISBM, denominada “MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CODIGO SIIP 7138”, se suscribió el Contrato Nro. AD-040/2022-ISBM con la sociedad FIGUESAN, S.A. DE C.V., por el monto total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$652,531.76)**, según consta en los acuerdos de los Administradores de Contrato los responsables del seguimiento son: el Ing. ##### y la Arq. #####.

La supervisión del proyecto está a cargo de la sociedad DICOC, S.A. DE C.V., según contrato Nro. AD-042/2022-ISBM, derivado del proceso de Libre Gestión Nro. 142/2022-ISBM, denominada “SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CODIGO SIIP SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO”; según consta en el acuerdo de la Administradora de Contrato es: la Arq. #####.

Según la Orden de Inicio el plazo de CIENTO TREINTA DÍAS HÁBILES, iniciaron el día 9 de diciembre de 2022 y finalizarán el día 27 de junio de 2023.

En fecha 21 de junio de 2023, los Administradores del Contrato Nro. AD-040/2022-ISBM, presentaron a la Unidad de Compras Públicas, informe sobre la solicitud de la empresa constructora FIGUESAN, S.A. DE C.V., sobre la eliminación de ítems, creación de ítems nuevos e incidencia al monto del contrato los cuales se adjuntan a la solicitud. Se presenta resumen según detalle:

**INFORME EN NOTA DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2023**

A la fecha, el proyecto presenta un avance físico del 35 % y durante el tiempo transcurrido las cantidades de obra reales ejecutadas varían con respecto a las consideradas en el plan de oferta. Por otro lado, en la revisión de documentos contractuales se han encontrado discrepancias entre el diseño plasmado en los planos contractuales, plan de oferta y especificaciones técnicas; así como también detalles y obras que no se consideraron en dichos documentos y que son de primordial necesidad para el buen funcionamiento estructural y funcional de las nuevas edificaciones.

Al momento de iniciar las obras se encontró en planos detalles de partidas que no fueron consideradas en plan de oferta. A continuación, se mencionarán las más imponentes:

- a) No se consideró la excavación, compactación y construcción de tensores de concreto T-1 para las fundaciones del edificio.
- b) Diversos trabajos de demolición y desalojo de pisos existentes para instalaciones hidráulicas de aguas negras; así como estructuras metálicas de techos no especificadas en planos de edificaciones existentes que debían ser retiradas para construir el edificio.
- c) Estructura metálica tipo reja del área de comedor no tiene detalle estructural ni es considerado en el plan de oferta.
- d) El material excavado para fundaciones resultó ser de una mala calidad por estar conformada por materia orgánica, ripio y basura, por lo que se necesita realizar la tarea de desalojos de material excavado que no fue contemplado en especificaciones ni plan de oferta.
- e) Los materiales para la construcción de la losa de entrepiso de aires acondicionados no aparecen detalles ni se consideró en el plan de oferta.
- f) Al ser los linderos del terreno existente distinto a los considerados en el diseño, se genera la necesidad de realizar repellos y afinados, así como obras de drenaje complementarias y otros, a fin de asegurar el buen drenaje de aguas lluvias y evitar filtraciones en las paredes laterales colindantes en el costado norte, sur y oriente del edificio nuevo.

Por este motivo surge la necesidad de efectuar una orden de cambio para confrontar la cantidad de obra ofertada contra la cantidad de obra omitida. El resultado de este análisis, posterior a una revisión técnica por los especialistas, nos ha llevado a la necesidad de incrementar dichas obras al plan de oferta, razón por la cual exponemos a continuación las nuevas partidas, afín de demostrar que el aumento de obra expuesto está sustentado técnicamente, así como por las memorias de cálculo que se anexan a este documento; dicho documento se presenta con fecha 30 de mayo de 2023, en el cual como constructor solicitamos la ORDEN DE CAMBIO N.º 1 con aumento al contrato de construcción "Nro. AD-040/2022-ISBM; SUSCRITO EN VIRTUD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 029/2022-ISBM, RESOLUCION DE RESULTADOS Nro. 334/2022-ISBM. "MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN EL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CÓDIGO SIIP 7138"; FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS.". Finalmente, presenta solicitud de prórroga por 79 DIAS HÁBILES considerando falta de acceso al sitio del proyecto, por encontrarse con mobiliario propiedad del ISBM, discrepancias entre los planos topográficos y el área real del terreno, así como contratiempos por solicitudes de cambios en el diseño por parte de los organismos que generan los permisos correspondientes para la ejecución de la obra.

Asimismo, en fecha 23 de junio de 2023, los Administradores del Contrato Nro. AD-040/2022-ISBM, presentaron a la Unidad de Compras Públicas informe de fecha 21 de junio de 2023 sobre la solicitud de modificar el contrato en mención; sin embargo, los administradores manifiestan que la empresa constructora ya ejecutó las obras que se pretendían modificar las cuales no fueron presentadas para su revisión ni se obtuvo la debida autorización por parte del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial previo a que la empresa constructora las ejecutará.

Además, en consideración a que actualmente existe un proceso de caducidad del contrato en mención y que la obra refleja un avance de solo un 35% a la fecha de presentación de la solicitud, los administradores manifiestan que no es procedente prorrogar el plazo de ejecución ya que las razones que expone la empresa constructora no son imputables al ISBM; en primer lugar, el lugar de las obras fue entregado de manera oficial a la empresa en fecha 12 de diciembre del año 2022, como lo hace constar el acta de entrega de inmueble la cual fue firmada por representantes de las partes involucradas, por lo tanto en ningún momento se atrasaron las actividades que la empresa contratista había programado; en segundo lugar, en bitácora Nro.0002 del informe de la empresa contratista, se indicó que podían iniciar con las labores de desmontaje en el costado oriente del inmueble y tala de árboles, así como estaba indicado en el programa de trabajo, mientras personal del ISBM

finalizaban de trasladar el mobiliario restante; en tercer lugar, el contratista indica que existían inconsistencias entre el plano topográfico y las dimensiones reales del inmueble, sin embargo, se acordó mantener la forma rectangular presentada en el diseño situación no implico retraso; por último, no existe modificación al diseño que altere las obras contratadas.

Por las razones antes expuestas los administradores de contrato determinan que los retrasos de la obra no son imputables al ISBM, por lo que consideran que no es congruente solicitar la prórroga y modificación al contrato en mención. En el referido informe se anexa evidencia fotográfica.

Que de conformidad a la cláusula XIV) RESOLUCIONES MODIFICATIVAS del Contrato Nro. AD-040/2022-ISBM suscrito con la sociedad FIGUESAN, S.A. DE C.V. se establece que: *"...Es responsabilidad del Administrador de Contrato que previo a ejecutar físicamente las obras que correspondan a resoluciones modificativas, se cuente con el documento legal correspondiente. Por tanto, no se efectuará pago alguno por obras ejecutadas sin la legalización de la resolución modificativa"*; en ese sentido se verificó por la Unidad de Compras Públicas la procedencia de lo recomendado y considerando lo previsto en el artículo 188 de la Ley de Compras Públicas y 79 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública sobre la solicitud planteada por la sociedad contratista.

Por lo anterior, considerando que el plazo para la entrega venció el día 27 de junio de 2023, conforme a los artículos 5 y 163 inciso II de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando que el Contratista presentó en tiempo y forma su solicitud, debe darse respuesta por parte de la Administración de Contrato.

El 27 de junio de 2023, la UCP presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, la solicitud de prorrogar y modificar el Contrato Nro. AD-040/2022-ISBM; que, luego del análisis correspondiente hecho por dicha Comisión, recomendó someterlo del conocimiento del Consejo Directivo.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Públicas luego del análisis correspondiente del informe presentado por los Administradores de Contrato Ing. #####, Gerente de Proyectos e Infraestructura, y Arq. #####, Técnico Administrativo de Infraestructura, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas; y Cláusula XIV) RESOLUCIONES MODIFICATIVAS, del Contrato número AD-040/2022-ISBM, suscrito con **FIGUESAN, S.A DE C.V.**, **RECOMIENDA al Consejo Directivo:**

- I. Darse por informados sobre la solicitud presentada por la empresa relativa al contrato y la recomendación de los administradores de contrato.
- II. No autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato Nro. AD-040/2022-

ISBM suscrito con la sociedad FIGUESAN, S.A. DE C.V., por las razones antes expuestas.

- III. Autorizar la Directora Presidente para firmar la resolución correspondiente.
- IV. Encomendar a los Administradores de Contrato y Supervisión dar fiel cumplimiento en el sentido de no autorizar el pago de las obras que fueron ejecutadas sin la previa autorización del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- V. Encomendar la Unidad Financiera Institucional el seguimiento al acuerdo antes mencionado.
- VI. Certificar las actuaciones y remitir a la Unidad de Asesoría Legal para su valoración en el proceso sancionatorio encomendado.
- VII. Encomendar a los administradores del contrato del “Diseño y Elaboración de la Carpera Técnica para la Ampliación del Policlínico de Santa Tecla”, verificar los señalamientos presentados por la empresa constructora.
- VIII. Encomendar a la Unidad Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente.
- IX. Autorizar el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo de aplicación inmediata para la notificación correspondiente.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión el informe sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas luego del análisis correspondiente del informe presentado por los Administradores de Contrato Ing. #####, Gerente de Proyectos e Infraestructura, y Arq. #####, Técnico Administrativo de Infraestructura, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas; y Cláusula XIV) RESOLUCIONES MODIFICATIVAS, del Contrato número AD-040/2022-ISBM, suscrito con **FIGUESAN, S.A DE C.V.**, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados sobre la solicitud** presentada por la empresa relativa al contrato y la recomendación de los administradores de contrato.
- II. **No autorizar la prórroga del plazo de ejecución del Contrato Nro. AD-040/2022-ISBM** suscrito con la sociedad FIGUESAN, S.A. DE C.V., por las razones antes expuestas.
- III. **Autorizar la Directora Presidente**, para firmar la resolución correspondiente.

- IV. **Encomendar a los Administradores de Contrato** y Supervisión dar fiel cumplimiento en el sentido de no autorizar el pago de las obras que fueron ejecutadas sin la previa autorización del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- V. **Encomendar la Unidad Financiera Institucional**, el seguimiento al acuerdo antes mencionado.
- VI. **Certificar las actuaciones y remitir a la Unidad de Asesoría Legal** para su valoración en el proceso sancionatorio encomendado.
- VII. **Encomendar a los administradores** del contrato del “Diseño y Elaboración de la Carpeta Técnica para la Ampliación del Policlínico de Santa Tecla”, verificar los señalamientos presentados por la empresa constructora.
- VIII. **Encomendar a la Unidad Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente.
- IX. **Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, para la notificación correspondiente.

8.6 PRÓRROGA AL CONTRATO AD-038/2022-ISBM LP 028/2022-ISBM SUSCRITO CON EL PROVEEDOR O.M. DIVERSOS, S.A DE C.V. “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, CODIGO SIIP 6674”.

#### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Según los resultados de la Licitación Pública Nro. 028/2022-ISBM, denominada “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CÓDIGO SIIP 6674”, se suscribió el Contrato AD-038/2022-ISBM con la Sociedad O.M. DIVERSOS, S.A. DE C.V., por un monto total de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$975,634.46)**, según consta en los acuerdos de los Administradores de Contrato los responsables del seguimiento son: #####, Gerente de Proyectos e Infraestructura, y #####, Encargado de Mantenimiento.

La supervisión del proyecto está a cargo de la sociedad ISCO, S.A. DE C.V., mediante contrato Nro. AD-041/2022-ISBM, derivado del proceso de Libre Gestión Nro. 141/2022-ISBM, denominado “SERVICIOS DE SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CÓDIGO SIIP 6674” DEL ISBM”.

En fecha 21 de abril de 2023, según Resolución Nro. 036/2023-ISBM, resuelve Modificar el Contrato Nro. AD-038/2022-ISBM, suscrito con la sociedad OM DIVERSOS, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública Nro. 028/2022-ISBM, denominada “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, CÓDIGO SIIP 6674” según requerimiento presentado por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, para modificar las cláusulas **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO** y **IV. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**, mediante el cual se amplió el plazo para la ejecución en SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, SIENDO EL NUEVO PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2023. Además, se incorporó la cláusula **XII-BIS) RESOLUCIONES MODIFICATIVAS** donde se emite visto bueno para que el Administrador de Contrato realice autorización de obra extraordinaria, disminución o aumento de la obra contratada o cambio de materiales para atender necesidades imprevistas, recomendaciones de las autoridades responsables de la autorización de los permisos, o de la misma contratista o supervisión que tengan por objeto la optimización de los recursos, cuando estas sean necesarias e imprescindibles para el proyecto siempre y cuando no se modifique el monto total contratado, pudiendo financiarse éstas a través de disminución de obras o de costos, la cual en todo caso deberá ser sometida a convalidación a través del Consejo Directivo.

El 23 de junio de 2023, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura de la Subdirección Administrativa, remitió requerimiento a la Unidad de Compras Públicas, para modificar contrato y prorrogar el plazo de ejecución del proyecto en 45 días calendario. Se incorpora el requerimiento, informe emitido por el Ingeniero #####, Administrador de Contrato y Gerente de Proyectos e Infraestructura, conforme a los artículos 158 y 188 de la Ley de Compras Públicas, 82 BIS de la LACAP, en el que identifica y recomienda la modificación, en atención a solicitud realizada por OM DIVERSOS, S.A. DE C.V., luego de la verificación y comprobación de las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que sustentan su petición y la sociedad supervisora de la obra ISCO, S.A. DE C.V., concluyendo que es viable la modificación, según el siguiente análisis:

***“Que sea elaborada la modificativa al CONTRATO DE OBRA No: AD-038/2022-ISBM; que se denomina “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNION”. Descritas dichas discrepancias en el diseño y actividades no contempladas se solita la prórroga de 60 días, quedando el PLAN DE EJECUCIÓN A 270 DÍAS, correspondiente el inicio el día 30 de noviembre del 2022 siendo la fecha 27 agosto del 2023, la fecha máxima de entrega del Servicio. Sin embargo, no omitimos manifestar que mi Representada está tomando todas las medidas necesarias para finalizar lo antes posible el Servicio que se está brindando, pero con el objeto de no tener ningún tipo de contratiempo legal y financiero para el pago del Contrato, se realiza la presente solicitud de prórroga”.***

***En tal sentido, la empresa supervisora ISCO, S.A. DE C.V., en su informe da el visto bueno de la justificación para proceder con las obras extraordinarias y la ampliación de prórroga por 60 DÍAS CALENDARIO.***

**No obstante, la Gerencia de Proyectos e Infraestructura y Administrador de Contrato de ISBM, considera viable la valoración emitida por la empresa supervisora; no así el plazo de prórroga solicitado por lo cual se recomienda considerar ampliar el plazo en 45 DÍAS CALENDARIO debido a la reducción de obra que no ejecutara la empresa constructora producto de la compensación de la obra adicional a ejecutar”.**

En vista de la Ley de Compras Públicas, que en el artículo 188, inciso primero establece: “A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y las que se hayan iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta ley”. Por tanto, se procedió a revisar el informe presentado por los administradores de contrato, rigiéndose bajo las condiciones establecidas en la Ley con la que se originó la relación contractual.

Se procedió a revisar el contrato Nro. AD-038/2022-ISBM suscrito con OM DIVERSOS, S.A. DE C.V., que conforme a la cláusula XIX) MODIFICACIÓN del contrato en referencia, y cláusula 39 de la Base de Licitación Pública: ORDEN DE CAMBIO Y RESOLUCIONES MODIFICATIVAS que establece: “Para los casos de prórroga... se realizará la resolución modificativa correspondiente, emitida por el titular, previa aprobación del Consejo Directivo. Dichas resoluciones modificativas se realizarán por causas imprevistas debidamente comprobadas, y se entenderá por circunstancias imprevistas, a aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda en caso fortuito o fuerza mayor.

Por lo anterior, considerando que el plazo para la entrega vencía el día 27 de junio de 2023, conforme a los artículos 5 y 163 inciso II de la Ley de Procedimientos Administrativos, considerando que el Contratista presentó en tiempo y forma su solicitud de prórroga, debe darse respuesta por parte de la Administración de Contrato y gestionar la convalidación del acto conforme al artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para salvaguardar la competencia en cuanto a la autorización de la prórroga, por 45 días calendario estableciendo como fecha límite de entrega el 11 de agosto de 2023, ya que se han cumplido los requisitos establecidos en la LACAP y LCP, según informe del Administrador de Contrato, y lo establecido en la Cláusula XVII) “Administración del Contrato” del Contrato No. AD-038/2022-ISBM y los artículos 82 BIS, 83-A y 84 de la LACAP.

Es importante mencionar que, si bien es cierto los informes elaborados por la empresa constructora y la empresa supervisora hacen petición a Orden de Cambio, es esencial aclarar que la Orden de Cambio no está regulada por la Ley de Compras Públicas (LCP), por lo que de conformidad al art.158 de la LCP dicha solicitud será tramitada como una modificación al contrato.

Se verificó que en fecha 27 de junio de 2023, la UCP presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, la aprobación de la modificación del Contrato Nro. AD-038/2022-ISBM de la Licitación Pública Nro. 028/2022-ISBM, luego del análisis correspondiente hecho por dicha Comisión, recomendó someterlo a aprobación del Consejo Directivo.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada por Ingeniero #####, Administrador de Contrato y Gerente de Proyectos e infraestructura, según lo establecido en los artículos 188 y 55 de la Ley de Compras Públicas; 82 BIS literal g), 83-A, de la LACAP; artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusulas I) OBJETO DEL CONTRATO, II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES, IV) PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA, XIX) MODIFICACIÓN del Contrato Número AD-038/2022-ISBM y de acuerdo a recomendación por uno de los administradores del referido contrato, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la prórroga del Contrato número **AD-038/2022-ISBM** suscrito con OM DIVERSOS, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública Nro. 028/2022-ISBM, denominada “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNION, CÓDIGO SIIP 6674”, según requerimiento presentado por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, ampliando el plazo de ejecución de la obra en 45 días calendarios, finalizando la fecha de entrega de la obra el 11 de agosto de 2023.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas la continuidad de las gestiones correspondientes.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de formalizar la modificativa a la brevedad posible.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión el informe sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada por Ingeniero #####, Administrador de Contrato y Gerente de Proyectos e infraestructura, según lo establecido en los artículos 188 y 55 de la Ley de Compras Públicas; 82 BIS literal g), 83-A, de la LACAP; artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusulas I) OBJETO DEL CONTRATO, II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES, IV) PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA, XIX) MODIFICACIÓN del Contrato Número AD-038/2022-ISBM y de acuerdo a recomendación por uno de los administradores del referido contrato, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga del Contrato número AD-038/2022-ISBM** suscrito con OM DIVERSOS, S.A. DE C.V., referente a la Licitación Pública Nro. 028/2022-ISBM, denominada "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE LA UNIÓN, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE LA UNION, CÓDIGO SIIP 6674", según requerimiento presentado por la Gerencia de Proyectos e Infraestructura a través de la Subdirección Administrativa, ampliando el plazo de ejecución de la obra en 45 días calendarios, finalizando la fecha de entrega de la obra el 11 de agosto de 2023.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas** la continuidad de las gestiones correspondientes.
- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, con la finalidad de formalizar la modificativa a la brevedad posible.

8.7 APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NRO. CM-019/2023-ISBM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 009/2023-ISBM, PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE MARCA DEL MEDICAMENTO OFERTADO EN EL ÍTEM 105.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 22 de diciembre de 2022, según los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023", se suscribió con FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., el contrato Nro. CM-019/2023-ISBM dentro del cual se encuentra el ítem Nro. 105 según se detalla a continuación:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	CANTIDAD INCREMENTADA	CANTIDAD TOTAL (CANTIDAD+CANTIDAD INCREMENTADA)	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	PRESENTACIÓN OFERTADA	NRO. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL
105	15-01045-000	SULFATO FERROSO	TABLETA O CÁPSULA DE 300 MG	BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS	187,660	19,140	206,800	LABORATORIOS TERAMED	EL SALVADOR	SULFATO FERROSO TM 300 MG TABLETAS RECUBIERTAS	BLISTER X 10, EN CAJA X 30 TABLETAS RECUBIERTAS	16821	20 DÍAS CALENDARIOS	\$0.15	\$28,149.00

El 06 de marzo de 2023, una de los Administradores de Contrato, la licenciada #####, presentó memorándum a la Unidad de Compras Públicas en el que informa que FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., solicita el retiro del código 15-01045-000 SULFATO FERROSO; TABLETA O CÁPSULA DE 300 MG; BLÍSTER CON TABLETAS

O CÁPSULAS, nombre comercial SULFATO FERROSO TM 300 MG; TABLETAS RECUBIERTAS, debido a que el fabricante ha notificado que por el momento tiene agotado el inventario para la venta comercial y que este ha sido discontinuado, dicho producto es manufacturado por laboratorios GRUPO TECNOQUÍMICAS; en vista de lo anterior, el proveedor propone en su lugar la alternativa del medicamento con la marca comercial "SULFATO FERROSO 300 MG; TABLETAS", el cual es manufacturado por LABORATORIOS LAMFER PARA SELECPHARM, S.A. - GUATEMALA cuyo Registro Sanitario es RMG4315280121, se adjunta a este informe la resolución de la DNM Nro. C02-RS-01-DRS\_ME.HER03, Registro Sanitario, Certificado de Análisis y fotografía del medicamento, del cual se desglosa el cuadro que se presenta a continuación:

CONTRATO Nro.	CM-019/2023-ISBM	
PROVEEDOR	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.	
Nro. DE ITEM	105	
CÓDIGO	15-01045-000	
CARACTERÍSTICAS DEL MEDICAMENTO	ADJUDICADO	PROPUESTO
Nro. DE ITEM	105	105
CÓDIGO	15-01045-000	15-01045-000
NOMBRE GENÉRICO	SULFATO FERROSO	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATO
COMPOSICIÓN	Tableta o capsula de 300 mg	Tableta de 300 mg
PRESENTACIÓN	Blistér con Tabletas o Capsulas	Blistér con Tabletas
LABORATORIO FABRICANTE	LABORATORIO TERAMED	LABORATORIOS LAMFER
NOMBRE COMERCIAL	SULFATO FERROSO TM 300 mg; TABLETAS RECUBIERTAS	SULFATO FERROSO 300 mg TABLETAS
Nro. REGISTRO SANITARIO	16821	PF-25598 (RMG4315280121)

Además, la licenciada #####, realizó las indagaciones en la página web de la Dirección Nacional de Medicamento, en cuanto al estado activo del medicamento, vigencia de registro solvencia de la anualidad, condiciones de comercialización, especificaciones y precio regulados por dicha Dirección; además se verificó que, el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de LABORATORIO LAMFER, se encuentra vigente hasta el 30 de septiembre de 2023, todo de acuerdo a documentación adjunta. Concluyendo que, el medicamento propuesto como alternativa de cambio cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS VIGENTE PARA EL AÑO 2023.

Por todo lo anterior, la Administradora del Contrato Nro. 019/2023-ISBM, recomienda la **modificación del contrato en concordancia al artículo 188 de la Ley de Compras Públicas y al Art. 83 - A y B, de la LACAP**. Asimismo, se verificó, según el informe, que el medicamento **SULFATO FERROSO 300 MG, TABLETAS**, de acuerdo a la Dirección Nacional de Medicamentos y al mercado nacional, tiene un precio que oscila entre \$ 0.15 a \$ 0.25 la unidad; no obstante, la propuesta alternativa presentada por el proveedor, deberá mantener el precio y las condiciones inicialmente contratadas.

*Durante la revisión y análisis de la solicitud efectuada por la empresa para el cambio de marca, se requirió a la Administradora de Contrato que verificara con el Fabricante GRUPO TECNOQUÍMICAS si la razón del desabastecimiento de la marca del producto adjudicado se debía a falta de inventario para la venta comercial o que el producto ha sido discontinuado, esto debido a que en fecha 02 de febrero de 2023 presentó dos notas, cada*

*una detallando un motivo diferente. Asimismo, remitiera nota de verificación ante la DNM, ya que el producto aún aparece activo en el sistema de la DNM.*

*En fecha 23 de junio de 2023, la Administradora del Contrato, Lic. ##### presentó memorándum ante la Unidad de Compras Públicas en el que remite nueva nota de fecha 23 de junio de 2023 del fabricante TECNOQUÍMICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en la que aclara que "...el medicamento SULFATO FERROSO 300 mg no hay inventario disponible para la venta comercial, ni institucional ya que debido a la escasez de material prima no se ha podido producir, razón por la cual se tomó la decisión de discontinuar el medicamento". Asimismo anexa nota de fecha 12 de junio de 2023 generada por FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., la cual aclara que "....se efectuó la consulta a la DNM a través de nuestra Regente y nos aclara que la decisión de discontinuar el medicamento es únicamente del Fabricante y eso no tiene injerencia alguna en el registro del medicamento que otorga la DNM, el producto aparece con estado activo debido a que la Renovación del Registro se vence hasta el año 2025 y la anualidad 2023 fue pagada, por tanto el estatus de la página de la DNM cambiará cuando Tecnoquímicas no cancele la anualidad 2024 y/o no haga la renovación del registro cuando corresponda".*

*Además, la UCP, revisó la solicitud antes descrita y sus anexos, la Ley de Compras Pública, la cual en su artículo 188, inciso primero establece: "A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y las que se hayan iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de ésta Ley". Por lo anterior, se verificó lo dispuesto en el artículo 158 de la nueva Ley de Compras, que en lo pertinente establece: "Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todo los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador de contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinente, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan". De acuerdo a lo anterior, se procedió a verificar la solicitud según la Ley de Compras Públicas.*

*Asimismo, verificó que las modificaciones no incurren en las prohibiciones establecidas en el artículo 158 de la LCP, que la tramitación de la modificación al contrato se realizará según lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 82 BIS literal "g" de la LACAP, 20 literales "k" y "s" y 67 de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el contrato en la XI "MODIFICACIÓN", según las cuales el contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la LCP, en el sentido que la presentación del medicamento ofertado no puede ser despachado por causas no imputables al contratista, siendo procedente autorizar la modificación de la oferta para sustituir el medicamento ofertado, según se muestra en la recomendación del presente documento.*

El 27 de junio de 2023, la UCP presentó a la Comisión Técnica Evaluadora de Cumplimientos Contractuales de Proveedores, la aprobación de la modificación del Contrato Nro. CM-019/2023-ISBM de la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM, para autorizar el cambio de marca del medicamento del ítem 105 adjudicado; que, luego del análisis correspondiente hecho por dicha Comisión, recomendó someterlo a aprobación del Consejo Directivo.

**RECOMENDACIÓN:**

La Unidad de Compras Públicas, según lo establecido en los artículos 188, 158 de la LCP; 82 BIS literal g) y 83-A y B de la LACAP; artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Clausula IX ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, del Contrato Número CM-019/2023-ISBM, y de acuerdo a recomendación de la administradora del referido contrato, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación del Contrato número CM-019/2023-ISBM suscrito con FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., conforme a los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM, denominada **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023”**, con el objeto de autorizar cambio marca del medicamento ofertado, según lo recomendado por la licenciada #####, uno de los Administradores del Contrato antes mencionado, quien verificó que la modificación obedece a causas imprevistas comprobadas sustentadas en nota del proveedor de los medicamentos. Asimismo, verificó que la marca ofertada cumple con las especificaciones técnicas y se mantendrán las condiciones establecidas en la adjudicación y de acuerdo al detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Encomendar a la Administradora de Contrato, incorporar en la entrega la autorización para la distribución a través de FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., de la marca que sustituye la marca inicialmente contratada.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión el informe sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en

el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, según lo establecido en los artículos 188, 158 de la LCP; 82 BIS literal g) y 83-A y B de la LACAP; artículos 69 y siguientes y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Clausula IX ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, del Contrato Número CM-019/2023-ISBM, y de acuerdo a recomendación de la administradora del referido contrato, el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la modificación del Contrato número CM-019/2023-ISBM** suscrito con FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., conforme a los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM, denominada **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023”**, con el objeto de autorizar cambio marca del medicamento ofertado, según lo recomendado por la licenciada #####, uno de los Administradores del Contrato antes mencionado, quien verificó que la modificación obedece a causas imprevistas comprobadas sustentadas en nota del proveedor de los medicamentos. Asimismo, verificó que la marca ofertada cumple con las especificaciones técnicas y se mantendrán las condiciones establecidas en la adjudicación y de acuerdo al siguiente detalle:

Nro. DE ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	NOMBRE COMERCIAL	Nro. REGISTRO SANITARIO
105	15-01045-000	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATO	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas	LABORATORIOS LAMFER	SULFATO FERROSO 300 mg TABLETAS	PF-25598 (RMG4315280121)

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Encomendar a la Administradora de Contrato**, incorporar en la entrega la autorización para la distribución a través de FARMACEUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V., de la marca que sustituye la marca inicialmente contratada.
- V. **Aprobar la aplicación inmediata del presente acuerdo**, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

**PUNTO NUEVE: PRESENTADOS POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad Financiera Institucional ha presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

.....

**9.1 SEGUIMIENTO A ENCOMIENDA DEL PUNTO 16.1 DEL ACTA NRO 225. REFERENTE A INFORME AVANCE SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2022.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En atención a encomienda efectuada mediante romano 1 del subpunto 16.1, del acta número 225 de fecha 13 de junio de 2023, en el cual refiere: “Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, implementar un mecanismo de control que garantice la conciliación por los ingresos percibidos por usuarios, con el objetivo puedan identificarse irregularidades en los descuentos. Debiendo presentar un informe sobre los descuentos dobles que se hubieren registrados desde el 2021, para determinar el monto que estaría sujeto a la devolución en la próxima sesión de Consejo Directivo

A lo que informamos, que debido a que no se cuenta con un reporte específico dentro del sistema informático SICAF para realizar la debida verificación, se buscaron otros medios de validación de los datos. Por lo que como avance de la encomienda asignada se presenta a continuación los datos para el año 2022.

**PROCESO DE ANALISIS**

El proceso de análisis se desarrolló de la siguiente manera:

1. Al no contar con el reporte en SICAF, fue necesario solicitar a la UDT el descargo en formato Excel de alrededor de 100 mil registros de manera mensual y por año. *(No se coloca anexo debido a que son 452 páginas de datos.)*
2. Se realizó una consolidación de los datos mensuales a anuales.
3. Posteriormente de obtener datos anuales se realizó una comparativa de lo percibido versus el monto que **debió** percibirse.
4. A estos datos se le agrego la variable de “ingresos percibidos por pensión del 7.8%”, ello con el objetivo de realizar un filtro y reducir el universo de datos a analizar. *(No se coloca anexo debido a que 364 páginas de datos)*

5. Al obtener un universo más pequeño y con la información necesaria, se procede al análisis individual de cada uno de los casos identificados.

En esta etapa pasamos de tener un universo de un aproximado de 42,759 registros a 126 registros de docentes que presentaban una doble cotización (**Ver Anexo 1**).

Del filtrado aplicado a los 126 registros resultantes, obteniendo los siguientes resultados:

CONCEPTO	#
COUTA MINED ATRASADA	49
COUTA DUPLICADA POR RETRASO PENSION	72
OTROS	5
TOTAL	126

6. Posteriormente se procedió a imprimir cada uno de ellos expedientes del SICAF de los casos identificados, para poder estudiarlos individualmente. Es decir 126 expedientes.

Al finalizar el estudio, se ha podido concluir en lo siguiente:

Se han identificado 72 casos a los cuales les aplica reintegro por Doble Cotización, debido a que el ISBM percibió cotizaciones retroactivas por parte de una Institución Administradora de Pensión, durante el año 2022. (**Ver Anexo 2**). Estos 72 casos representan el 0.001703% del universo de docentes afiliados al ISBM.

Al analizar cada caso, se pudo observar e inferir que dichas Instituciones durante el año 2022 tuvieron un promedio de 6 meses para entregar la aprobación de pensión, en ese período de tiempo el docente sigue laborando y por ende su pagador Auxiliar sigue ejecutando el descuento de cotización de salud de forma normal.

El reintegro que es procedente a esta porción de docentes, es la remitida por el Pagador Auxiliar de cada Departamental durante el periodo que estaba en evaluación la solicitud de Pensionado, ello representa un total de **\$14,404.36 dólares**. (**Ver Anexo 3**).

Se identificaron 49 con duplicidad de cuotas en ciertos meses, sin embargo, al realizar una investigación de cada uno del caso se identificó que:

- a) Que el MINEDUCYT reportó cotizaciones dobles en un mes en específico, pero haciendo la relación del descuento anualizado, no existe la cotización en "exceso". Es decir, que la cotización anual descontada al docente corresponde al monto anual que se espera percibir en su nombre.
- b) Que la Institución que otorga la pensión, reporto cotizaciones dobles en un mes en específico, pero haciendo la relación del descuento anualizado, no se identifica la cotización en exceso. Es decir, que la cotización anual descontada al afiliado corresponde al monto anual que se espera percibir en su nombre.

El anterior proceso descrito, es el mismo que como Unidades (UFI-Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones a través de su unidad de afiliación) proponemos

realizar una vez al año; una conciliación en conjunto para lograr determinar los casos en los cuales es procedente el realizar una Devolución de Cotizaciones en exceso de Oficio.

En la medida que se obtengas los reportes del Sistema Informático SICAF, el proceso será más ágil y más certero, por el momento se ha encontrado un mecanismo confiable utilizando herramientas como el SOLVER (herramienta de análisis de datos de Excel). De manera demostrativa se colocarán como anexo 10 de los expedientes impresos para análisis.

De igual manera, se hace de su conocimiento que se está realizando el mismo proceso de análisis para el año 2022, mismo que se presentará en la próxima sesión de Consejo Directivo.

Concluida la lectura del informe arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y sin intervenciones del directorio, se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos del informe presentado; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de seguimiento a encomienda del Punto 16.1 del Acta Nro. 225 referente a informe avance sobre el análisis de los ingresos del año 2022; presentado por la Unidad Financiera Institucional; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe** de seguimiento a encomienda del Punto 16.1 del Acta Nro 225. referente a informe avance sobre el análisis de los ingresos del año 2022; presentado por la Unidad Financiera Institucional.

## **9.2 APROBACIÓN DE “INSTRUCTIVO PARA LA DEVOLUCIÓN COTIZACIONES EN EXCESO”, EN SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL SUBPUNTO 16.1 DEL ACTA 225.**

En el Subpunto 16.1 del Acta 225, correspondientes a la sesión ordinaria de día 13 de junio de 2023, referente a “16.1 Toma de acuerdo en relación a la doble cotización de docentes pensionados, a propuesta de Lic. Esperanza León”, entre otros se acordó: “VI. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, remitir respuesta en los términos del artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos y en su caso coordinar el esfuerzo interinstitucional entre el MINEDUCYT y el Sistema Previsional y la presentación del procedimiento, instructivo o reglamento para tal efecto, en la próxima sesión del Consejo Directivo del 20 de junio. (Buscar alternativas para consultar a la Auditoría de la Corte de Cuentas y Director de Recursos Humanos del MINEDUCYT)”, presentándose en el Subpunto 10.4 del Acta 226, correspondiente a la sesión ordinaria del día 20 de junio

de 2023, el proyecto arriba solicitando, emitiéndose acuerdo según el siguiente detalle: “Encomendar la revisión del Instructivo, en la Comisión que está programada para el día de mañana, asegurando el envío del link a todos miembros del Consejo Directivo. (Verificar la incorporación de los casos en que se deniegue por uso)”.

En cumplimiento a los acuerdos arriba detallados, en la Comisión Técnica de Análisis de e Rembolsos, Subsidios y Pensiones del día 21 de junio de 2023, se presentó la propuesta para APROBACIÓN de INSTRUCTIVO PARA LA DEVOLUCIÓN COTIZACIONES EN EXCESO A COTIZANTES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, recomendando la referida Comisión someter el Proyecto de Instructivo a la aprobación correspondiente.

Cabe señalar, que se retoma la base legal que establece que si bien es cierto la Ley de ISBM, no regula expresamente las facultades relativas a la devolución, el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos, obliga a la Administración a la emisión de resolución correspondiente citando expresamente: “Resolución Final Art. 112.- **No podrá la Administración abstenerse de resolver un asunto de su competencia con el pretexto de vacío u oscuridad en las Disposiciones legales aplicables o en las cuestiones que se susciten en el procedimiento.** La resolución decidirá todas las cuestiones de hecho y de derecho que resulten del expediente, aunque no hayan sido planteadas por los interesados. En este último caso, será necesario dar audiencia previa a los interesados para que se manifiesten al respecto y, en su caso, puedan aportar prueba. El órgano competente determinará el plazo de esta audiencia, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, pero no podrá ser inferior a tres días. En ningún caso, la resolución final podrá agravar o perjudicar la si”.

En ese sentido se verificó jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia, identificando la resolución 00111-18-ST-COPC-2CO, emitida por el JUZGADO SEGUNDO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, a las ocho horas con quince minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve. En la cual, respecto al pago en exceso en materia de derechos aduanales, no regulados por el Código Tributario, estableció:

En la legislación civil respecto al pago de lo no debido, el artículo 2046 inciso 1° del Código Civil establece que: “Si el que por error ha hecho un pago, prueba que no lo debía, tiene derecho para repetir lo pagado.” Luego el artículo 2049 del mismo Código regula que “Si el demandado confiesa el pago, el demandante debe probar que no era debido. Si el demandado niega el pago, toca al demandante probarlo; y probado, se presumirá indebido.” A lo anterior, se le denomina como acción o derecho de repetición. Doctrinariamente, el pago de lo no debido “es el que efectúa quien, creyéndose, por un error de hecho o de derecho, deudor de una cosa o cantidad, la entrega en pago, supuesto en el cual tendrá derecho a repetirla del que la recibió.” (Cabanellas de Torres, G. 2012. Diccionario de Ciencias Jurídicas, 2a. ed. Buenos Aires, Heliasta.) **Es así que, el pago de lo no debido se configura cuando el sujeto pasivo por error, siendo este el elemento esencial, haya procedido al pago de una obligación tributaria - aduanera,**

**sin que exista el deber legal de hacerlo o existiendo posteriormente se compruebe que no debía efectuarlo, y en consecuencia de ello tiene el derecho a la devolución del monto pagado indebidamente.** En ese sentido, en materia tributaria el error -de hecho, o de derecho- puede ser producido como consecuencia de una extralimitación de la administración, exigiendo un tributo a quien no es sujeto pasivo, con la existencia o no de un hecho imponible, por lo que el pago que se haya efectuado a favor del Fisco será indebido. En ese orden de ideas, la doctrina en materia tributaria define el ingreso indebido como aquel pago improcedente al Tesoro Público realizado con ocasión del cumplimiento de obligaciones y sanciones tributarias, que da origen al reconocimiento de un derecho de crédito que legitima su devolución y puede traer causa de una actuación improcedente de quien lo realiza, que efectúa el ingreso tributario sin que exista acto administrativo o autoliquidación que lo exija (ingresos indebidos en sentido auténtico), o bien, puede ser consecuencia de un acto administrativo que no tiene amparo en norma legal o en una autoliquidación formalizada incorrectamente (ingresos indebidos por ilegalidad de las actuaciones en que se fundamentan). (Eseverri, Ernesto. La Devolución de los Ingresos Indebidos, Valencia, 2017, Tirant Lo Blanch, pág. 17). En ese contexto, el pago de lo indebido comprende:

- i) los ingresos improcedentes en sentido estricto entendiéndose por tales aquellos que nunca debieron realizarse por no ampararse en el deber de contribuir (no existió nunca el deber de realizarlos, o existiendo originariamente, desaparece más tarde), como, por ejemplo: duplicidad de pagos, pago de tributos prescritos, ingresos realizados en exceso; y
- ii) los ingresos efectuados con algún componente de ilegalidad, que hallando fundamento en el deber de contribuir, lo han sido con infracción del ordenamiento tributario aduanero, lo que desvirtúa su contenido haciendo inadecuado el ingreso realizado. Es decir, los que se han producido como consecuencia de un vicio de legalidad en el acto administrativo o de particular que determina su realización (los que son consecuencia de una liquidación tributaria con vicios de anulabilidad o los que derivan de una autoliquidación tributaria erróneamente formulada), siendo la ilegalidad del acto administrativo la causa que da origen a su devolución y presupuesto necesario para su reconocimiento.

Ahora bien, la Sala de lo Contencioso Administrativo respecto a las devoluciones tributarias ha señalado que **“la génesis de las devoluciones es la percepción de un ingreso que, a título de público, fue enterado a la Administración de una forma regular o irregular”**. En ese sentido, indica que **“tanto la percepción de los ingresos públicos irregulares -v. gr.: los ingresos indebidos o en exceso como los ingresados de una forma regular v. gr.: las devoluciones en el impuesto sobre la renta, como en el caso que los pagos a cuenta o retenciones sean mayores al impuesto computado, o las devoluciones de IVA exportadores, etc.- se constituyen desde el mismo momento de su ingreso los irregulares o en un segundo momento los regulares en créditos a favor del sujeto pasivo y, en consecuencia, nace por el mismo traslado patrimonial, a título de ingreso público injustificado, una pretensión de reintegro.”** (Sentencia con referencia 138-2011, de fecha nueve de diciembre de dos mil quince).

De allí que, al determinarse un ingreso recibido de forma irregular o en exceso, surga el derecho de devolución correspondiente y para mejor funcionamiento y seguridad jurídica de los peticionarios, es preciso emitir un Instructivo, cuyo proceso formativo deberá cumplir los parámetros establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos:

#### Procedimiento para Aprobación de Normas

Art. 162.- La aprobación de las normas administrativas, se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Iniciativa. El órgano responsable elaborará el correspondiente anteproyecto o borrador. Si la legislación sectorial así lo ha establecido, la iniciativa podrá provenir de los particulares, a quienes corresponderá presentar ante el órgano responsable, el anteproyecto o borrador de la norma;

2. Recopilación de información. Deberán recabarse por el órgano responsable los estudios, evaluaciones e informes de naturaleza legal, económica, medioambiental, técnica o científica que sean pertinentes. Las alegaciones realizadas por los ciudadanos serán igualmente tenidas en cuenta para encontrar la mejor solución posible;

3. Audiencia a los ciudadanos directamente afectados en sus derechos e intereses. La audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las asociaciones que les representen, se ha de producir, en todo caso, antes de la aprobación definitiva del texto normativo que les pueda afectar en sus derechos e intereses legítimos. Habrá de otorgarse un plazo razonable y suficiente, en razón de la materia y de las circunstancias concurrentes, para que esa audiencia resulte real y efectiva, pero que no podrá ser inferior a quince días. La Administración habrá de contar igualmente con un plazo razonable y suficiente para procesar y analizar las alegaciones realizadas. Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este apartado, cuando concurren razones graves de interés público o urgencia que los justifiquen, la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad que pretende regular o no suponga la creación de obligaciones relevantes a los destinatarios. La omisión de este trámite deberá ser debidamente motivada por la autoridad competente;

4. Participación del público. La participación del público en general, con independencia que se vea o no afectado directamente por el proyecto de la normativa propuesta, deberá garantizarse antes de la aprobación definitiva de dicho proyecto, salvo que exista texto legal que lo prohíba. Ello podrá realizarse por los medios que la institución tenga disponibles o a través del portal web, durante un plazo razonable que no podrá ser inferior a quince días;

5. Colaboración entre órganos y entes públicos. La administración competente para la aprobación de la norma, habrá de facilitar y recabar, mediante consulta o informes, la colaboración de los demás órganos y entes públicos, que fueren directamente afectados por la norma propuesta, o cuando le fuere requerido por un órgano que tuviere interés en ello en razón de los efectos que pueda producir la norma. Para tales efectos se otorgará un plazo razonable y suficiente, en razón de la materia y de las circunstancias

concurrentes, a fin de que esa colaboración resulte real y efectiva, dicho plazo no podrá ser inferior a quince días;

6. Ponderación y motivación. El órgano regulador competente habrá de elaborar la propuesta definitiva, previa realización de una Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR), que aplicando herramientas técnicas determine las alternativas posibles y la solución que asegure mejores beneficios para la sociedad; tomando en consideración los estudios, informes y evaluaciones que, en su caso, se hayan utilizado en el procedimiento. Además, deberá ponderar igualmente las alegaciones y los intereses invocados por los interesados, instituciones consultadas y el público en general. Antes de la aprobación definitiva, la Administración deberá motivar suficientemente las razones de las opciones que resulten elegidas, a la vista de las distintas alternativas, dejando constancia pública por cualquier medio de las ponderaciones realizadas; y,

7. Publicación. La entrada en vigor de este tipo de normas requiere su previa e íntegra publicación en el Diario Oficial. Además, teniendo en cuenta la naturaleza de la norma, el órgano administrativo competente podrá, razonadamente, utilizar otro medio de publicidad.

Por lo anterior conforme al artículo 16 de la Ley de Mejora Regulatoria, es preciso incorporar la emisión del Instructivo en la Agenda Regulatoria 2023. Al respecto el referido artículo establece:

“De la Aprobación de la Agenda y sus Efectos Art. 16.- La agenda regulatoria será aprobada por la máxima autoridad del sujeto obligado, durante los primeros tres meses de cada año y deberá estar disponible permanentemente, para consulta del público, a través de cualquier medio institucional. Los sujetos obligados deberán actualizar la información durante la primera quincena de abril, julio y octubre de cada año. **Los sujetos obligados no podrán aprobar o someter a aprobación, regulaciones que no se encuentren incorporadas en la agenda regulatoria, al menos durante treinta días previos a ello; sin embargo, podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias, aun cuando la materia no esté incluida en su agenda.**”

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones efectuadas en coordinación con la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, de conformidad a los artículos 20 literales a) y b) y s), 22 literales “a” y “r” de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, 112, 159 al 162 de la Ley Procedimientos Administrativos, 13 literal a) y d), 16 de la Ley de Mejora Regulatoria, 2046 al 2051 del Código Civil, **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Dar por informados sobre el seguimiento efectuado por la Unidad Financiera Institucional, en seguimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 16.1 del Acta 225, romano VI y Subpunto 10.4 de Acta 226.

II. Encomendar a la Unidad de Planificación Institucional, modificar la agenda de mejora regulatoria 2023, con el objetivo de incluir en la misma el INSTRUCTIVO PARA LA DEVOLUCIÓN COTIZACIONES EN EXCESO A COTIZANTES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, cuyo trámite estará a cargo de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones y la Unidad Financiera Institucional, asegurando el desarrollo del procedimiento correspondiente en el Manual de Procedimientos del Instituto.

III. Aprobar el Proyecto de Instructivo Número 08/2023-ISBM, denominado INSTRUCTIVO PARA LA DEVOLUCIÓN COTIZACIONES EN EXCESO A COTIZANTES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, según el siguiente detalle:

**Instructivo Número 08/2023-ISBM**  
**INSTRUCTIVO PARA LA DEVOLUCIÓN COTIZACIONES EN EXCESO A**  
**COTIZANTES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Nro. 754 publicado en Diario Oficial de fecha 06 de abril de 2021, Tomo No. 431, número 62, se reformó la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para la incorporación voluntaria al Programa Especial de Salud de ISBM, de los servidores públicos docentes que se encuentren en condición de pensionados y laborando.
- II. Que con la entrada en vigencia del Decreto Nro. 754, se ha identificado la recurrencia de casos de docentes que se encuentran en proceso de trámite de pensión, reportando cotización de forma regular a través de Pagadurías Auxiliares; y que al obtener la pensión de forma retroactiva son sujetos a descuento por cobertura de salud, registrando de esta manera una doble cotización, situación que seguirá presentándose.
- III. Que, ante la necesidad de garantizar la devolución oportuna de cotizaciones irregulares transferidas al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y establecer un proceso ágil, conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos y que inclusive establezca controles que permita identificar casos de oficio, para el adecuado control institucional de ingresos, este Instituto emite el:

**INSTRUCTIVO PARA LA DEVOLUCIÓN COTIZACIONES EN EXCESO A**  
**COTIZANTES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

**I. OBJETO**

Definir el procedimiento para determinar cotizaciones recibidas de forma irregular y la devolución del saldo a favor del cotizante del Programa Especial de Salud del ISBM.

## II. DENOMINACIONES Y ABREVIATURAS

**El pago en exceso:** Cuando se transfiera al ISBM una cotización a favor del afiliado mayor a la establece el artículo 54 de la Ley ISBM, y puede generarse por las siguientes causas:

- a) Error en la aplicación del porcentaje de cotizaciones, y en los períodos descontados anualmente (12 cotizaciones por año).
- b) Inclusión de personas pensionadas, las cuales reporten su condición de pensionados a su empleador posteriormente a la elaboración de la planilla.
- c) Inclusión de personas pensionadas a las cuales las diferentes Instituciones Administradoras de Pensiones declaren su condición de pensionados de forma retroactiva.

### **Abreviaciones:**

**AFP:** Institución Administradora de Fondos de Pensiones.

**IPSFA:** Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

**INPEP:** Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos.

**MINEDUCYT:** Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**SRPBP:** Sección de Riesgo Profesionales, Beneficios y Prestaciones

**UFI:** Unidad Financiera Institucional.

## III. DEVOLUCIÓN DEL SALDO EN EXCESO, POR PETICIÓN:

1. El cotizante solicitará la devolución de los montos cotizados en exceso dentro de los 2 años contados a partir de la recepción en exceso; en el caso de las pensiones retroactivas generadas a partir del año 2023, el cotizante solicitará la devolución de saldos descontados en excesos como máximo 60 días calendarios posteriores a recibir notificación de la resolución de la pensión correspondiente (AFP, INPEP, IPSFA, y otros).

Las solicitudes fuera de los plazos estipulados no serán elegibles para devolución inmediata,

De igual forma los docentes que hayan optado por otro régimen de salud, solo tendrán derecho a devolución en caso de no haber utilizado el servicio del ISBM durante el periodo reclamado. en estos casos, la jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones adjuntará a la denegatoria el reporte de atenciones brindadas.

En caso de solicitarlo el docente, la referida Sección podrá emitir constancia del uso del Programa Especial del ISBM (**Anexo 3**), a fin que el docente proceda a el reclamo de las cotizaciones en el otro régimen de salud.

El cotizante deberá complementar y firmar la solicitud de devolución según Anexo 1, de este Instructivo, en caso de presentar la solicitud a través de terceros deberá legalizar firma o realizar el trámite por medio de apoderado, el cual deberá acompañar la solicitud

con fotocopia de su documento de identidad y copia certificada del poder correspondiente. En caso de cotizantes fallecidos deberá comprobarse la titularidad del derecho presentando la declaratoria de heredero correspondiente debidamente certificada por notario.

La solicitud será recibida en la Mesa de Entrada de las Oficinas Centrales del ISBM o Mesas de Entrada ubicadas en Policlínicos Magisteriales, presentando la siguiente documentación:

- i. Original del Anexo 1 “Solicitud de Devolución de saldos de cotizaciones”, debidamente firmada.
- ii. Opcionalmente podrán presentar pruebas como Boleta de Pago de planilla y cualquier otro documento que crea pertinente para el trámite.

En caso, de los pensionados que no hayan presentado resolución de pensión durante su trámite de afiliación a ISBM, deberán acompañar al anexo:

- iii. Copia Resolución de Institución que otorga la pensión (AFP, INPEP, IPSFA, otros), donde se haga constar que se encuentra pensionado de conformidad a la Ley.
2. La Jefatura de Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, a través de sus Técnicos de Afiliación, deberán identificar la cotización irregular en sistema SICAF e imprimir los reportes que validen dicha condición, si por alguna circunstancia no existe reporte en SICAF, deberá consignarlo en su reporte e implementar otro medio de validación, por ejemplo, planillas provisionales o registros Excel de uso institucional.

Una vez identificada el pago en exceso, el Técnico de Afiliación procederá a determinar el monto a devolver, completará el Anexo 2 y someterá la recomendación sobre si procede o no la devolución, según el siguiente detalle:

- a) Cuando la devolución sea igual o menor a un salario mínimo del sector comercio e industria, autorizará la jefatura de Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- b) Cuando la devolución sea igual o menor a dos salarios mínimos del sector comercio e industria, corresponderá deberá contar con la autorización de la jefatura de Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y Gerencia de Técnica Administrativa de Salud.
- c) Cuando la devolución sobrepase los dos salarios mínimos del sector comercio e industria, la autorización corresponderá a Gerencia de Técnica Administrativa de Salud y a la Subdirección de Salud.

Cuando se determine improcedencia de la devolución la jefatura de Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, será responsable de emitir el pronunciamiento y deberá presentarlo ante la Comisión Técnica de Reembolsos, Subsidios y Pensiones.

El Técnico de Afiliación deberá notificar al solicitante sobre la resolución a su solicitud, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de la documentación.

3. De ser procedente el Técnico de Afiliación, gestionará el pago correspondiente enviando a través de su jefatura la documentación física con memorándum TRANSDOC al Departamento de Presupuesto para proceder a la elaboración de Compromiso Presupuestario requerido para el proceso de pago. El Departamento de Presupuesto remitirá al Departamento de Tesorería el compromiso presupuestario para la elaboración de la Obligación de Pago, posteriormente Tesorería traslada el documento al Departamento de Contabilidad para el registro de devengado y posterior registro del pagado (partida contable).

La devolución debe ser cancelada por medio de transferencia bancaria, generada desde una cuenta bancaria institucional exclusiva y destinada para este fin; deberá ser un solo desembolso, y efectuarse a más tardar 8 días hábiles, posteriores a la recepción del TRANSDOC en la UFI; siempre y cuando la documentación y los cálculos remitidos se encuentren en forma correcta.

Posterior a la transferencia bancaria, el Departamento de Tesorería notificará sobre el abono realizado a la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, quien a su vez a través del técnico de afiliación comunicará al docente sobre el pago efectuado.

4. La Unidad Financiera Institucional, realizará los ajustes contables, posterior al cierre del ciclo del proceso los Departamentos de Tesorería y Contabilidad.

#### **IV. DEVOLUCIÓN DE SALDO DE OFICIO:**

1. La jefatura de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones deberá realizar conciliación de ingresos una vez al año en el mes de enero del siguiente año fiscal, para cual emitirá reporte respectivo y lo enviará dentro de los primeros cinco días hábiles del mes a la jefatura del Departamento de Tesorería.
2. Dicha conciliación se realizará verificando reportes y datos de sistema SICAF por cada uno de los afiliados al Programa Especial de Salud del ISBM, para posteriormente realizar un análisis a cada uno de los casos identificados con cotización en exceso para determinar si es procedente o no el reintegro de cotizaciones.

Cualquier anomalía que se identifique, así como las medidas preventivas que se hubieren tomado para minimizar cotizaciones irregulares, deberá ser informado a través de la Subdirección de Salud y Unidad Financiera Institucional a la Comisión Técnica Administrativa Financiera.

3. Una vez analizado cada caso, el Técnico de Afiliación y Técnico del Departamento de Tesorería, deberán determinar los montos a reintegrar a cada uno de los docentes.
4. El Técnico de Afiliación deberá de elaborar Anexo 2 para la autorización de devolución de cotización en exceso por cada uno de los docentes, anexando la documentación probatoria y gestionando autorización y pago conforme al procedimiento determinado para la devolución a petición de parte, en lo que fuere aplicable.

**V. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS:**

- A. El proceso de devolución no podrá superar en ningún caso los 30 días calendarios, contados a partir de la fecha de recepción en la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
- B. La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, a través de su técnico de afiliación podrá solicitar al docente documentación adicional a fin de procurar la devolución.

**VI. VIGENCIA**

El presente Instructivo entrará en vigencia 8 días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial.

- .....
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, dar continuidad al procedimiento para la aprobación del instructivo arriba detallado y aplicar el mismo en calidad de disposición transitoria en tanto se finaliza el referido proceso de aprobación conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos y Ley de Mejora Regulatoria, con el objetivo de garantizar la devolución de las cotizaciones irregulares.
  - V. Encomendar a la Unidad Financiera la apertura de cuenta bancaria en una Institución aprobada por el Sistema Financiero, misma que tenga será de uso exclusivo para la devolución de saldos en excesos.
  - VI. Encomendar a la Oficina de Información y Respuesta y a la Subdirección Administrativa, a través de la Sección de Gestión Documental y Archivo, llevar a cabo las publicaciones y registro del proyecto instructivo aprobado.
  - VII. Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, desarrollar de manera inmediata los cambios al Sistema Informático SICAF con el fin de proporcionar los reportes necesarios para la validación de información y datos.
  - VIII. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para la continuidad de los trámites correspondientes.
- .....

Concluída la lectura del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de devolver el punto con el objetivo que el Instructivo; por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Conocido el Punto de Aprobación de “Instructivo para la Devolución Cotizaciones en Exceso”, en seguimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 16.1 del Acta 225; presentado por la Unidad Financiera Institucional; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Devolver el punto con el objetivo que el Instructivo**, sea presentado en la jornada de trabajo del día lunes 03 de julio del corriente año, con el objetivo que se valoren los siguientes aspectos:
  - a. **Generar una constancia sobre el tiempo de activación y cotización** con el objetivo que los docentes puedan presentarlo al ISSS, en los casos de doble cotización sistema o para evitar descuentos por trabajo en el sector privado.
  - b. **Considerar los casos de los docentes** que, al momento de recibir la cotización, manifiestan su voluntad de quedarse a ISBM y la recepción del servicio a través de ISSS.
  
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación**, inmediata para los trámites correspondientes.

**PUNTO DIEZ: INFORME DE PRESIDENCIA.**

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas del período comprendido del 20 al 28 de junio de 2023.

Escuchado de Informe verbal presentado por la Directora Presidenta; sometió a discusión lo informado y luego de las intervenciones por parte del directorio al respecto se procedió a votación del mismo en el sentido de dar por recibido el informe presentado, por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 20 al 28 de junio de 2023, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

**Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia,**  
correspondiente al período del 20 al 28 de junio de 2023, entre las cuales destacan:

DÍA	ACTIVIDADES
Martes 10 de junio	Reunión para seguimiento de Proyecto Estratégico, de Construcción de Hospital Magisterial. Salida con los Clubes de Salud Mental y Metabólicos al Parque Nacional Walter Thilo Denninger Reunión con grupo Español - Ecuatoriano - Chino por Hospital Magisterial
Miércoles 21 de junio	Se participó en el Webinar: Salud Mental y acompañamiento prenatal con 10 participantes del personal médico y administrativo de ISBM. Informe de Rendición de Cuentas en la Comisión de Salud de la Asamblea Legislativa.
Jueves 22 de junio	Salida con los Clubes de Salud Mental y Metabólicos para Turicentro de Agua Fría, en el departamento de Chalatenango. En conmemoración del Día del Maestro el Policlínicos Magisteriales de Santa Tecla, Santa Ana, Ahuachapán, Soyapango, San Francisco Gotera, realizaron actividades con beneficiarios del sistema. Se tuvieron carteles alusivos y diferentes boletines informativos. Se participó en el Webinar: Cese de esfuerzo terapéutico en cáncer avanzado: Paciente Polimetastásico, 15 participantes del personal médico y administrativo de ISBM. Salida con los Clubes de Salud Mental y Metabólicos a parque Acuático Amapulapa, en el departamento de San Vicente Reunión Hospital El Salvador Agromercado Oficinas Centrales Evento conmemorativo Día del Maestro oficinas centrales.
Viernes 23 de junio	Esta semana el Policlínico de San Miguel, Policlínico de Usulután y Policlínico de Santa Rosa de Lima continuaron con la entrega de canastillas maternas, En total se ha entregado 356 canastillas. Salida hacia el Centro Recreativo del Ministerio de Hacienda, y Parque Altos de la Cueva San Miguel Bienestar Magisterial, realiza jornada de arborización en el área protegida Santa Clara, que consta de 1,800 manzanas en el Pimental la Zunganera, San Luis Talpa, La Paz.
<b>INFORMANDO:</b>	Jueves: 29 de junio Firma de convenio con el Hospital Nacional El Salvador Firma de Convenio con el ISRI Recordatorio sobre la invitación para a participación de acto de firma del Convenio con el Hospital de El Salvador, a las 9:00 a.m. Medicamentos que han sido recibidos en los diferentes puntos de recepción; Botiquín Magisterial de San Miguel, Botiquín Magisterial de Santa Ana y Bodega Central de Medicamentos, de los cuales se han gestionado los traslados a los establecimientos a nivel nacional. Vía Lacap: 8 códigos Vía convenio o contrato interinstitucional: 2 códigos

## **PUNTO ONCE: CORRESPONDENCIA**

Se procedió a la lectura de una correspondencia ingresada, emitiéndose las recomendaciones y valoraciones relativas a su tramitación o verificación a través de las Unidades correspondientes, así:

\*\*\*\*\*

**CORRESPONDENCIA DE FECHA 26 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, SUSCRITA POR EL INGENIERO ERNESTO VIDES CERÉN, MEDIANTE LA CUAL PRESENTA NUEVAMENTE SU OFERTA DE VENTA DE INMUEBLE DE TERRENO UBICADO EN QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD, EL CUAL TIENE UN ÁREA TOTAL DE MÁS DE 27 MANZANAS, OFRECIENDO EN VENTA COMO MÍNIMO 6 MANZANAS.**

\*\*\*\*\*

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 26 de junio del corriente año, suscrita por el Ingeniero Ernesto Vides Cerén, mediante la cual presenta nuevamente su oferta de venta de inmueble de terreno ubicado en Quezaltepeque, La Libertad, el cual tiene un área total de

más de 27 manzanas, ofreciendo en venta como mínimo 6 manzanas; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** y derivarla a la Subdirección Administrativa para el seguimiento y emisión de respuesta conforme lo establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República y 10 de Ley de Procedimientos Administrativos.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para el trámite correspondiente.

**PUNTO DOCE: RESOLUCION DE CASOS.**

Los miembros del Consejo Directivo proporcionaron sus casos a resolver.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos, **ACUERDA:**

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN	DIRECTOR SOLICITANTE
1	Sra. #####	Solicita urgentemente ser atendida por ORTOPEDA para infiltración. Manifiesta que fue dada de alta en Hospital Nacional de Ahuachapán, debido a la falta de ortopeda. Además, denuncia que los vigilantes tratan muy mal a nuestros usuarios, a tal grado que ingresan a sacar a los maestros visitantes del área asignada a ISBM.	Lic. Francisco Zelada
2	Sr. #####	Paciente de 7 años, solicita se le apoye, nuevamente, con la vacuna para la alergia, debido a que se le presentó un accidente con la misma. La vacuna se le congeló, solicita apoyo ya que han presentado solicitud en el establecimiento y le han dicho que el Consejo debe autorizar.	Lic. Francisco Zelada
3	Sr. #####	Paciente de Sonsonate, en representación de otros profesores, solicita que se les permita pasar consulta con los médicos de su preferencia.	Lic. Francisco Zelada
4	Sra. #####	Denuncia una situación en el Centro de Emergencia San Francisco donde a su esposo no lo entienden y denuncia que lo tienen en el pacillo revueltos hombres y mujeres, los baños si alguien se baña se tapa la ducha, hay una señora que está por pie diabético y no la han curado. Desde ayer a su mamá no la han puesto nada de medicamento. No cambian las sábanas desde ayer. Hasta las 11 de la mañana pusieron a funcionar un aire acondicionado que solo hace bulla	Lic. Francisco Cruz

		prácticamente se siente un calor exagerado. Hay pacientes que se están quejando que los han tenido 2 días sin comer a pesar que les han indicado dieta blanda	
5	Sra. #####	Denuncia que ha su mamá no le han tomado el Electro en el Centro de Emergencia San Francisco, no están dando la atención adecuada. No cambian la ropa de cama. Todos estan en un pabellón revueltos hombres y mujeres. Baños tapados. La han llevado de emergencia y no le han hecho nada. Me trajeron porque me desmayé en la escuela y me dio un dolor en el pecho. Pero la atención no está funcionando	

- I. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación** inmediata, para los trámites correspondientes.

.....

**Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.**

.....

Se hizo llamamiento para las jornadas de trabajo para los días sábado uno de julio del corriente en horario de 9:00 am a 4:00 pm; y lunes tres de julio en horario de 8:00 am a 4:00 pm; reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Repreza informó realizar la próxima sesión ordinaria el día martes cuatro de julio de dos mil veintitrés, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas con cuarenta y seis minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza  
**Directora Presidenta del Instituto  
Salvadoreño de Bienestar Magisterial**

María Antonieta Quezada Pascual  
**2ª. Directora Suplente** designada por  
el **Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén  
**Directora Propietaria** designada por el  
**Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías  
**Director Suplente** designado por el  
**Ministerio de Salud**

Ernesto Antonio Esperanza León  
**Director Propietario** electo en  
representación de los **Educadores que  
Laboran en las Unidades Técnicas del  
MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA